



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

- 336 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se da publicidad a la Orden de 20 de enero de 2026 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se cesa y nombra a vocales no natos de la Comisión de Transparencia. 2122

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 337 Resolución de 19 de enero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Luisa López Banet. 2125
- 338 Anuncio de la resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-71/2026 de 20 de enero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 2126

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 339 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de personal funcionario interino en la Escala Técnica Superior de Letrados. 2127

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 340 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-72/2026), de 20 de enero, por la que se ordena la publicación del reglamento de régimen interno del acuario de la Universidad de Murcia en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". 2142

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 341 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 2154
- 342 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Francisco de Vitoria, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 2164



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

343 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

2174

Consejería de Educación y Formación Profesional

344 Resolución de 20 de enero de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los Títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de nivel I y nivel III.

2184

4. Anuncios**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

345 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

2230

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

346 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada de la Costa" clasificada entre las del término municipal de Águilas, para L.S.M.T. 20 Kv interconexión C.T. "Calarreona" (623100204) y C.T. "Casica Verde" (623100197), solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

2233

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

347 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

2234

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

348 Bases de convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de tres plazas de Auxiliar Administrativo mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes a la ofertas de empleo público 2023 y 2024.

2235

349 Anuncio de resolución de nombramiento en comisión de servicios de Agente de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca.

2248

Fortuna

350 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2026 y plantilla de personal. Expte. n.º 2359/2025.

2249

Fuente Álamo de Murcia

351 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración entre la "UTE Gestagua Generala Aguas de Fuente Álamo" y este Ayuntamiento, para la financiación de la campaña de comunicación y difusión de la implantación de la recogida de biorresiduos en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

2253

Las Torres de Cotillas

- 352 Lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de 6 plazas de Auxiliar Administrativo mediante oposición libre. 2254

Lorca

- 353 Rectificación error material en la aprobación inicial del presupuesto general de 2026 y plantilla de personal. 2267

Los Alcázares

- 354 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2025. 2269

Mazarrón

- 355 Propuesta para dejar sin la atribución de delegaciones a Concejal. 2270

Moratala

- 356 Convocatoria y bases reguladoras por las que se rige el proceso de selección para la provisión en régimen de interinidad por programas, mediante concurso-oposición, de un Técnico en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Moratala. 2271

Mula

- 357 Corrección de errores en anuncio 200 publicado en el BORM n.º 15 de 20 de enero de 2026 sobre modificación ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos. 2272

Murcia

- 358 Aprobación inicial «IV Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el municipio de Murcia 2026-2027». 2273

- 359 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Modificado ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto (gestión-compensación: 015GCU17). 2274

- 360 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial de desarrollo de los Sistemas Generales (GM-ZN3, GM-ZN2 y GM-CH4) de Grandes Equipamientos Deportivos (ED). 2275

Santomera

- 361 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público del bar-cafetería y comedor del centro municipal de la tercera edad de Santomera. 2277

Torre Pacheco

- 362 Convocatoria y bases específicas, en régimen de concurrencia competitiva, de premios del "II Concurso de Coreografía en Dolores de Pacheco" 2026. 2279

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pozo El Búho", Cieza**

- 363 Junta General Ordinaria. 2281

Junta de Compensación Polígono Industrial "Las Pullas"

- 364 Notificación vía de apremio Junta de Compensación Polígono Industrial "Las Pullas". 2282

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

336 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se da publicidad a la Orden de 20 de enero de 2026 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se cesa y nombra a vocales no natos de la Comisión de Transparencia.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 20 de enero de 2026, del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se cesa y nombra a vocales no natos de la Comisión de Transparencia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la referida Orden que figura como anexo a esta Resolución.

En Murcia, a 22 de enero de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Anexo

Orden del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se cesa y nombra a vocales no natos de la Comisión de Transparencia

El pasado 9 de julio de 2024 se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada norma sustituye el Consejo de la Transparencia creado en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 1/2024, de 8 de julio, en su artículo 38 ter, crea la Comisión de Transparencia, con las siguientes funciones y composición:

"Se crea la Comisión de Transparencia como órgano colegiado independiente y a la que corresponde resolver las reclamaciones que se planteen frente a las reclamaciones de acceso a la información pública.

Estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Comisionado de Transparencia.

b) Cuatro vocales:

1. Un representante designado por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia.

2. Un representante del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

3. Un funcionario adscrito al Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma y que preste servicio de asesoría jurídica.

4. El secretario general de la consejería competente en materia de transparencia.

Ejercerá como secretario de la Comisión un funcionario del Grupo A1 que preste servicios en el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, que participará en sus reuniones con voz y sin voto".

Visto que el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, acordó por unanimidad, tras la correspondiente deliberación, retirar la designación de la Sra. Magdalena Gimeno Quesada como representante del Consejo Jurídico en la Comisión de Transparencia.

Visto que el Consejo Jurídico, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, acordó por unanimidad, designar como representante del Consejo Jurídico en la Comisión de Transparencia al Letrado D. Carlos Montaner Salas.

Por todo ello, en virtud de las funciones atribuidas a la persona titular de la consejería competente en materia de transparencia por el artículo 34 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, y teniendo en cuenta que la competencia en materia de transparencia recae en la actualidad en la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Primero.- Cesar a doña Magdalena Gimeno Quesada, Letrada del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, como vocal de la Comisión de Transparencia.

Segundo.- Nombrar a don Carlos Montaner Salas, Letrado del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, vocal de la Comisión de Transparencia.



Tercero.- Proceder a la comunicación de la presente orden al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia y a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

337 Resolución de 19 de enero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Luisa López Banet.

Vista la propuesta elevada con fecha 13 de enero de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 25 de septiembre de 2025 (BOE. 06-10-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Didáctica de Las Ciencias Experimentales", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.^a Luisa López Banet y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.^a Luisa López Banet, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Didáctica De Las Ciencias Experimentales", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211562

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de enero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**338 Anuncio de la resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-71/2026 de 20 de enero, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-71/2026 de 20 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Descubrimiento de nuevos fármacos, mediante síntesis química, para el tratamiento de cánceres resistentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 20 de enero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**339 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de
bolsa de trabajo de personal funcionario interino en la Escala
Técnica Superior de Letrados.**

Habiéndose agotado la bolsa de trabajo vigente de la Escala Técnica Superior de Letrados, con la finalidad de poder atender necesidades futuras que puedan originarse y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 bis de las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, que no deroga la ya existente, permaneciendo ambas vigentes e incorporando a los nuevos candidatos seleccionados, al final de la bolsa de trabajo agotada.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo de personal funcionario interino del grupo A, subgrupo A1 en la Escala Técnica Superior de Letrados.

Segundo.- La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1. Requisitos y condiciones generales.

1.1. Para ser admitidos las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de quienes tengan la nacionalidad española y de nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, siempre que no exista separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado en Derecho, Licenciatura en Derecho u otro título universitario de grado equivalente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) Que no exista separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni que haya inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

1.2. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para quienes estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

2.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

2.6. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Licenciatura en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables

- Quienes se encuentren en situación de desempleo, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

- Quienes estén en posesión del carné joven, deberá presentar fotocopia del carné joven expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría general, deberán presentar el título que lo acredite.

d) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Aquellas personas con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de

conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Quienes hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

e) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Aquellas personas con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

f) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará ordenada en cada uno de los apartados de la solicitud.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

Tipo de tasa	Importe
Ordinaria	23,34 €
Carné joven	18,67 €
Situación de desempleo	5,84 €
Familia numerosa general	5,84 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos por participación en procesos selectivos en los casos de exclusión por causa imputable al interesado.

2.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar a través de TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

2.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. Quienes hayan realizado la solicitud podrán consultarla en cualquier momento en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3. Admisión de personas aspirantes.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector/a dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la que además de declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión y se indicará las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

3.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya

motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

3.3. En la relación constará los apellidos y el nombre junto con un número de cuatro cifras numéricas que corresponderán a la posición cuarta, quinta, sexta y séptima del número del documento nacional de identidad para las personas aspirantes de nacionalidad española, igualmente para los extranjeros, evitando el primer carácter alfabético del documento que acredite su nacionalidad y se indicará aquellas personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana.

3.4. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector/a dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

4. Selección de aspirantes.

4.1. La selección de las personas aspirantes consistirá en dos fases.

4.2. La primera fase. Consistirá en dos pruebas de acceso con un máximo de 80 puntos.

La primera prueba, que se valorará de 0 a 40 puntos, consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos, que versará sobre todos los temas contenidos en el anexo I de la convocatoria. El ejercicio constará de un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para la realización de este.

La segunda prueba, que se valorará de 0 a 40 puntos, consistirá en un ejercicio de supuestos prácticos, que versará sobre todos los temas contenidos en el anexo I de la convocatoria. El ejercicio constará de un cuestionario de 20 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización de este.

Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en cada uno de los ejercicios para acceder a la fase de valoración de los méritos.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La fecha y lugar de celebración de la segunda prueba se publicará en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad. Entre la celebración del primer y segundo ejercicio transcurrirá un plazo mínimo de quince días hábiles.

El Tribunal publicará el resultado provisional de ambos ejercicios en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, así como la primera fase del proceso selectivo.

4.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 20 puntos se realizará conforme a lo establecido en el anexo II de esta convocatoria.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

4.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

4.5. En caso de igualdad de puntuación entre las personas aspirantes se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la primera prueba y en segundo lugar, la mayor edad de la persona aspirante. En caso de persistir la igualdad de puntuación, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por aquella persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U", de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Las preposiciones y artículos que formen parte del primer apellido no se tendrán en cuenta para el orden alfabético, y se escribirán detrás del nombre compuesto.

5. Composición y actuación del Tribunal de selección.

5.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 3.4.

5.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al concurso, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 2.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Bolsa de trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de las personas aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y publicadas los resultados definitivos, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada una de las personas aspirantes, de mayor a menor.

La publicación de cualquier otro acto administrativo que afecte a este procedimiento selectivo se realizará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

8. Vigencia de la bolsa de trabajo.

Los candidatos seleccionados en el proceso selectivo para la creación de esta bolsa extraordinaria se añadirán al final de la lista de la bolsa de trabajo de la Escala Técnica Superior de Letrados, creada por Resolución Rectoral R-668/18, de 30 de julio. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

9. Gestión de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con lo establecido en la Resolución R-770/14, de 30 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes seleccionadas, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos, en el plazo de diez días hábiles los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 1.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.

g) Una fotografía tamaño carné.

h) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

i) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

10.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere el anexo II, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, y supondrá la eliminación de la persona aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 19 de enero de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo I

Temario

Tema 1. Concepto de derecho administrativo. Ramas del derecho administrativo. Potestades administrativas. Órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento. Abstención y Recusación. Régimen jurídico del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional.

Tema 2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico.

Tema 3. Normativa de la Universidad Politécnica de Cartagena sobre notificación electrónica.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Nulidad y anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Revocación. Rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. El procedimiento administrativo común en la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Principios. Clases. Sujetos. Sus fases. La eficacia de los actos administrativos. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa.

Tema 6. Los recursos administrativos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concepto y clases. Actos recurribles, legitimación, tramitación, órganos competentes.

Tema 7. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Cuestiones a las que se extiende. El recurso contencioso-administrativo. Los procedimientos ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Recursos y ejecución de sentencias.

Tema 8. Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (I). Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Contratos excluidos, especial referencia a los encargos a medios propios. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez de los contratos. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 9. Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (II). Las partes del contrato: órgano de contratación y empresario. Su capacidad y solvencia. Objeto, precio, cuantía y el valor estimado de los contratos. Garantías de los contratos. Garantías de los contratos. Normas generales de preparación de los contratos de las administraciones públicas.

Tema 10. Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (III). Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Normas generales y tipos de procedimientos. Racionalización técnica de la contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La modificación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación: órganos de contratación, de asistencia y consultivos. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Tema 11. Los convenios del sector público. Definición y tipos. Requisitos de validez y eficacia. Contenidos. Trámites preceptivos para la suscripción y sus efectos. Extinción y efectos de la resolución.

Tema 12. La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de los empleados públicos.

Tema 13. Ley orgánica 3/ 2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto de la ley. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Conceptos de encargado del tratamiento, responsable del tratamiento y delegado de protección de datos.

Tema 14. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto de la ley. Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Plan de igualdad en el ámbito de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 15. La Ley General de Subvenciones. Principios generales. Procedimiento y gestión de las subvenciones. Las bases reguladoras y la convocatoria. La concesión. La justificación. El reintegro.

Tema 16. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real decreto legislativo 5/2015, texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y contenido. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio

Tema 17. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas.

Tema 18. Normativa de jornada de trabajo, permisos, vacaciones y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena

Tema 19. Derechos individuales ejercidos colectivamente, su tratamiento en el Estatuto Básico del Empleado Público. Representación de los empleados públicos. Principios generales. La negociación colectiva. Mesas de negociación. Materias objeto de negociación. Órganos de representación. Especial referencia a los órganos de representación y negociación en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 20. El derecho del trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: Estructura y contenido. El contrato de trabajo: concepto, modalidades, contenido. Modificación, suspensión y extinción. Características diferenciadoras de la administración pública como parte empresarial.

Tema 21. La negociación colectiva. Naturaleza y efectos de los convenios colectivos. Unidades de negociación. Legitimación. Tramitación. Aplicación e interpretación. Contenido. Extensión y adhesión. Eficacia e impugnación.

Tema 22. II Convenio Colectivo del PDI Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 23. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (I): Proceso ordinario. Recurso de suplicación. Recurso de casación y recurso de casación para unificación de doctrina.

Tema 24. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (II): Modalidades procesales: Despido disciplinario. Impugnación de convenios colectivos. Ejecución definitiva de sentencias firmes de despido. Ejecución de sentencias firmes frente a entes públicos.

Tema 25. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (III): De la ejecución provisional de sentencias: sentencias condenatorias al pago de cantidades, sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social, sentencias de despido, sentencias recurridas en otros procesos. Normas comunes.

Tema 26. La Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a las Administraciones Públicas. Conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Responsabilidades y sanciones. Legislación y políticas de integración del personal con discapacidad.

Tema 27. El personal docente e investigador Régimen jurídico. Clases de profesorado universitario: Cuerpos docentes, modalidades contractuales del personal docente e investigador laboral. Selección. Acceso: Acreditación Nacional. Concursos de Acceso. Dedicación, retribuciones. Derechos y deberes. Evaluación. Formación e incorporación de personal investigador.

Tema 28. El personal investigador en la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tema 29. Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación, actividades públicas y actividades privadas.

Tema 30. Potestad sancionadora de la administración. Principios generales. Procedimiento sancionador. La potestad disciplinaria en el ámbito de las universidades públicas: El personal, los estudiantes.

Tema 31. El sistema español de seguridad social: Características. Principios informadores. Régimen general y regímenes especiales. Afiliación y cotización. Recaudación. La acción protectora: contingencias y prestaciones.

Tema 32. Ley 3/ 2022 de 24 de febrero de convivencia universitaria.

Tema 33. Ley orgánica 2/ 2023, de 22 de marzo del sistema universitario (I). Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades. Calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario. El estudiantado.

Tema 34. Ley orgánica 2/ 2023, de 22 de marzo del sistema universitario (II). Régimen específico de las universidades públicas.

Tema 35. Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. Naturaleza y fines de la Universidad Politécnica de Cartagena. Contenido, estructura y reforma del Estatuto. Las Garantías jurídicas. El Defensor Universitario.

Tema 36. De la estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. Facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, u otros centros.

Tema 37. Órganos de gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena: Órganos colegiados y unipersonales.

Tema 38. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior y la ordenación de las enseñanzas universitarias (I). Los títulos oficiales. La estructura de los estudios universitarios. La verificación y acreditación de los títulos oficiales, especial referencia a la Universidad Politécnica de Cartagena.



Tema 39. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior y la ordenación de las enseñanzas universitarias (II). El crédito europeo. La transferencia y reconocimiento de créditos. Expedición de títulos oficiales y Suplemento Europeo al Título.

Tema 40. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Anexo II

Baremo de méritos

Máximo 20 puntos

1. Méritos profesionales (hasta 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, debidamente acreditada, de los últimos 5 años en los siguientes ámbitos:

- Asesoramiento jurídico en las siguientes materias: derecho administrativo universitario, procedimiento administrativo, régimen del sector público, función pública, contratación del sector público, subvenciones, procedimientos sancionadores, responsabilidad patrimonial, transparencia, protección de datos de carácter personal.

- Defensa letrada.

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Grupo I/A1 en universidades públicas, desarrollando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,30 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el Grupo I/A1 en otras administraciones públicas, desarrollado las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas desarrollando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,15 puntos.

Los servicios en universidades y administraciones públicas se acreditarán en cuanto al grupo profesional, y tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las materias anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito.

Los servicios en empresas privadas se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de, nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y así como de certificados que acrediten la experiencia en las materias correspondientes.

En todo caso, para la valoración de la experiencia profesional en empresas privadas o por cuenta propia deberá aportarse la documentación acreditativa de la colegiación como abogado ejerciente durante los últimos 5 años, así como, al menos, 5 documentos judiciales (p.ej. sentencias) que acrediten el ejercicio de la abogacía en ese periodo.

2. Méritos de formación (hasta 3 puntos).

A. Titulaciones académicas de igual o superior nivel, distintas a la exigida y alegada para el acceso a esta convocatoria, y siempre que estén relacionadas con las tareas descritas en el primer párrafo del apartado de méritos profesionales. (máximo 3 puntos):

- Doctor: 3 puntos.

- Máster universitario oficial, licenciado o equivalente: 2 puntos.

- Graduado: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito. En atención a la necesidad de asesoramiento en materia presupuestaria, patrimonial y de contratación, se valorarán las siguientes titulaciones académicas: Administración y Dirección de Empresas o Economía.

B. Formación relacionada con las tareas descritas en el primer párrafo del apartado de méritos profesionales (máximo de tres puntos). Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

a) Sólo se valorarán los cursos finalizados en los últimos diez años, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,006 puntos por hora lectiva.

c) Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,003 puntos por hora lectiva.

d) Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

e) Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.

f) Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.

g) Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.

h) No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades que no tengan naturaleza formativa, tales como mesas redondas, encuentros, debates o análogas.

i) Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados.

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos.

3. Otros méritos (hasta 3 puntos).

Se valorará haber participado en el asesoramiento legal o defensa letrada a entidades del sector público siempre que no haya sido objeto de valoración en los apartados anteriores, hasta un máximo de un punto.

Asimismo, se valorarán los premios y menciones en el expediente académico, hasta un máximo de un punto.

Además, el Tribunal de Selección podrá valorar el tiempo de formación como becario y otros méritos no incluidos en los apartados 1 y 2, ni en los párrafos anteriores, siempre que estén relacionados con los ámbitos de la experiencia profesional, hasta un máximo de un punto.

Estos méritos se valorarán discrecionalmente por el Tribunal de Selección y se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

340 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-72/2026), de 20 de enero, por la que se ordena la publicación del reglamento de régimen interno del acuario de la Universidad de Murcia en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Aprobado el Reglamento de régimen interno del Acuario de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2026, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 20 de enero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Reglamento de Régimen Interno del Acuario de la Universidad de Murcia

La Universidad de Murcia dispone de un acuario abierto al público que constituye un eslabón más de la vocación de servicio de esta institución docente e investigadora a favor de la sociedad de la Región de Murcia.

Tal instalación y el servicio asociado a ella permiten exhibir y evidenciar importantes facetas de los trabajos de investigación desarrollados en relación con el medio marino y sus especies pobladoras, poniendo en valor la utilidad social de tales labores científicas.

El concepto de acuario público relacionado directamente con una universidad no es inédito en otras naciones, pero en España el Acuario de la Universidad de Murcia es el único ejemplo de esta relación, permitiendo ello posicionar a nuestra institución como centro de referencia nacional en este campo.

El Acuario de la Universidad de Murcia, más allá de su valor expositivo a favor de la ciudadanía, se contempla desde una perspectiva más comprensiva, situando el eje de su misión en su consideración como centro dedicado a la investigación, a la educación y a la conservación.

De este modo, el Acuario de la Universidad de Murcia pivota sobre un conjunto de objetivos esenciales que fundan sólidamente su cometido.

Como tales:

1.º Misión educativa.

A través del Acuario se persigue contribuir al desarrollo de una labor educativa a favor del conjunto de la sociedad, si bien es cierto que, no obstante hallarse esta orientada a todo el público visitante, tiene su foco principal en la población escolar y estudiantil preuniversitaria, contribuyendo a hacer realidad la vocación que guía a la Universidad de Murcia de colaborar activamente con las instituciones responsables de los tramos no universitarios del sistema educativo y con el magnífico personal docente que en ellos se esfuerza cotidianamente en la transmisión de la ciencia y de sus valores universales.

Esta finalidad educativa se concreta, por una parte, en la transmisión de conocimientos sobre diversidad y sobre el comportamiento de las especies que habitan en el mismo Acuario. Por otra, persigue incidir más singularmente en la población infantil y juvenil mediante la oferta de actividades docentes relacionadas directamente con la Biología Marina y con la conservación del medio acuático.

2.º Misión investigadora.

Siendo, quizás, la función educativa y divulgativa la socialmente más visible, es cometido capital de una instalación pública como el Acuario el consistente en la planificación y realización de trabajos de investigación sobre los organismos marinos mantenidos en sus sistemas y en torno a la denominada «acuariología», estimando por tal la disciplina que estudia y se ocupa de todos los aspectos relacionados con el mantenimiento de especies y ecosistemas acuáticos de forma artificial y controlada.

A este respecto, el Acuario es una herramienta valiosa que se suma a otras de las que dispone la Universidad de Murcia en su deber de hacer ciencia y de procurar que esta sea de creciente calidad y provecho social.

3.º Misión colaborativa para la preservación y cuidado del medio acuático.

Una muy relevante de las capacidades desenvueltas merced al Acuario viene siendo la que nos permite colaborar en el desarrollo de programas de conservación y de recuperación de especies en peligro, tanto de nuestra Región como de fuera de ella, produciéndose ello con muy variadas instituciones y entidades que se dedican a la protección o el estudio de la fauna acuática.

Tal cooperación viene arrojando resultados de los que la Universidad de Murcia se siente particularmente orgullosa y se produce de modo especialmente destacado con aquellas de nuestras instituciones regionales que tienen a su cargo la preservación y cuidado del medio, entre las que ha de resaltarse específicamente la estrecha y fructífera relación con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la consejería que en su seno es competente en relación con el Mar Menor.

Acerca de los indicados objetivos, este reglamento incorpora previsiones que se dirigen a posibilitar que su desarrollo sea verificable mediante indicadores certeros, para su reflejo en los planes de actividades anuales del Acuario y para, en definitiva, una mejor dación de cuentas a favor de la sociedad a la que se debe la Universidad de Murcia.

El Acuario de la Universidad de Murcia se constituye, pues, como un centro de investigación universitario y público que se destina y se dedica a la conservación de especies y de ecosistemas acuáticos y en el que se desarrollan actividades docentes y de divulgación.

En su virtud, a propuesta del Sr. Rector y luego de la tramitación que consta en el expediente administrativo de referencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, hallándose reunido en sesión de 19 de enero de 2026 y constando ello incluido en el orden del día, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Acuario de la Universidad de Murcia, cuyo texto se inserta a continuación.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para el correcto funcionamiento del Acuario de la Universidad de Murcia, garantizando el bienestar de las especies acuáticas, la seguridad de las personas que lo visitan o que trabajan en él y el desarrollo de investigaciones científicas, priorizando tareas y objetivos orientados a la conservación del medio ambiente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento resulta de aplicación a todas las áreas de actividad del Acuario de la Universidad de Murcia, incluyendo las exhibiciones públicas, los laboratorios de investigación, las zonas de cuarentena, los espacios administrativos y cualesquiera otras relacionadas con su operativa.

Artículo 3. Naturaleza del Acuario de la Universidad de Murcia.

1. El Acuario de la Universidad de Murcia se constituye como servicio universitario de carácter académico y técnico de la Universidad de Murcia, al amparo de lo previsto en el capítulo V del título I de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto. Tiene,

asimismo, la consideración de servicio científico técnico a los efectos que sean procedentes en derecho.

2. La operativa y funcionamiento del Acuario de la Universidad de Murcia se rigen por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia, en el presente reglamento y en las disposiciones normativas sectoriales que disciplinen instalaciones públicas de análoga naturaleza.

3. Bajo la superior autoridad del rector o rectora, el Acuario se hallará integrado en el marco de la estructura orgánica y funcional del vicerrectorado competente en materia de investigación, no obstante, los cometidos que puedan corresponder a otros vicerrectorados y a la gerencia de la Universidad de Murcia, que habrán de desempeñarse, en todo caso, en directa coordinación con aquel.

4. La creación y, en su caso, la supresión del Acuario de la Universidad de Murcia corresponde a la competencia del Consejo de Gobierno de esta.

Artículo 4. Dependencias.

El Acuario de la Universidad de Murcia tiene sus dependencias en la ciudad de Murcia, en el pabellón 4 del antiguo Cuartel de Artillería, ubicado en la calle Cartagena s/n.

Artículo 5. Objetivos del Acuario de la Universidad de Murcia.

1. En el contexto de las funciones legalmente encomendadas a la Universidad de Murcia, de acuerdo con su configuración y sin perjuicio de otros cometidos de carácter instrumental que sean admisibles, el Acuario de la Universidad de Murcia tiene como objetivos esenciales:

a) El desarrollo de investigación científica y tecnológica y la prestación de servicios a favor de la sociedad y de sus instituciones en cuanto se halle relacionado con el medio biológico acuático, particularmente el marino, y las especies que lo habitan, con singular atención al desarrollo de acciones colaborativas en materia de preservación y de recuperación de especies amenazadas o en riesgo.

b) La transferencia de conocimientos, la divulgación científica y la cooperación en materia educativa, a favor de la sociedad, en los ámbitos de la biología y de la ecología del medio acuático en general y del marino en particular.

c) La cooperación en la docencia universitaria correspondiente a estudios, tanto oficiales como propios, que puedan obtener provecho de los recursos educativos disponibles merced al Acuario.

2. En todo caso, la investigación científica será considerada como actividad prioritaria en todas las decisiones operativas y estratégicas que conciernan al Acuario.

Capítulo II

Ámbito funcional de actividad del Acuario de la Universidad de Murcia

Artículo 6. Áreas de actividad del Acuario de la Universidad de Murcia.

En el ámbito de las funciones que tiene encomendadas y sin perjuicio de otras acciones relacionadas con ellas, en el Acuario de la Universidad de Murcia se atenderá a las tipologías de actividad referidas en este capítulo.

Artículo 7. Actividad preferente en materia de investigación científica y tecnológica.

En materia de investigación científica y tecnológica, el Acuario tenderá a priorizar:

a) La ejecución de proyectos de investigación sobre organismos acuáticos, con especial atención a la conservación de especies.

b) El desarrollo, por sí o en colaboración con otras instituciones, de programas de conservación o de recuperación de especies amenazadas, con singular interés respecto de aquellas cuyos hábitats naturales conciernan al marco geográfico de la Región de Murcia.

Artículo 8. Líneas de trabajo en el ámbito docente universitario.

En el ámbito docente universitario, el Acuario prestará singular atención:

a) A la colaboración con los centros y con el personal docente a cargo de asignaturas de grados y másteres de la Universidad de Murcia, así como de otras instituciones de educación superior con las que así se hubiera convenido, consistente en la disponibilidad para la impartición de sesiones teóricas y prácticas relacionadas con el medio acuático y la conservación de especies.

b) A su disponibilidad para el desarrollo de investigaciones en el marco de estudios oficiales universitarios a cargo de la Universidad de Murcia, en colaboración con la Escuela de Doctorado de la Universidad de Murcia y con aquellos de sus centros, así como su personal docente e investigador, que impartan enseñanzas oficiales o en los que se desarrollen investigaciones relacionadas con el medio y la biología marinos.

A este respecto, se adoptarán las disposiciones adecuadas que sean admisibles en derecho para que el personal que preste servicios en el Acuario o que se halle adscrito a él y que reúna las condiciones de cualificación requeridas pueda realizar labores vinculadas a la actividad docente en relación con las líneas de investigación desarrolladas en el Acuario, con inclusión, en su caso, de la dirección o tutorización de tesis doctorales y de trabajos de fin de grado o de fin de máster, si así lo habilita la normativa académica aplicable, debiendo, en su caso, obtener la correspondiente venia docendi y, en el supuesto de integración en algún proyecto de investigación, habiendo de estarse a lo dispuesto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para participar en proyectos de investigación.

Artículo 9. Acciones en el ámbito de la transmisión de conocimientos y de la divulgación científica y educativa.

La transmisión de conocimientos y la divulgación científica y educativa a favor de la sociedad se habrá de articular, sin perjuicio de otras, a través de las siguientes líneas de acción:

a) Desarrollo de programas y actuaciones de carácter educativo encaminadas a transmitir conocimientos sobre la biología de las especies con las que se trabaja en el Acuario, con inclusión de la oferta de actividades docentes relacionadas directamente con la «acuariología», la Biología Marina y la conservación del medio

b) Creación de espacios interactivos que sirvan para explicar los proyectos de investigación en curso y su impacto en la conservación.

c) Programación y desarrollo de conferencias, charlas y talleres impartidos por personal investigador del Acuario, accesibles a favor del público visitante y disponibles, singularmente, a favor de la población estudiantil de niveles preuniversitarios.

d) Las exhibiciones contenidas en el Acuario han de integrar información basada en los trabajos de investigación realizados en su seno o en colaboración con otras instituciones.

e) Se mantendrá abierta al público con carácter continuado una exposición de organismos de distintos ambientes acuáticos, integrados en ecosistemas o en tanques específicos según necesidades, priorizando a este respecto la labor divulgadora.

Artículo 10. Laboratorios y equipamiento.

1. En el marco de las disponibilidades materiales de la Universidad de Murcia, el acuario contará con laboratorios equipados para el estudio de biología marina, genética, ecología y otras disciplinas relacionadas.

2. El personal de investigación adscrito al Acuario tendrá acceso preferente a los recursos a disposición de este, incluyendo especies, instalaciones y datos.

3. Se fomentará la innovación tecnológica en los métodos de investigación.

Artículo 11. Colaboración interinstitucional.

1. La Universidad de Murcia fomentará el establecimiento de convenios de colaboración con universidades, centros de investigación, administraciones públicas y organizaciones nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos conjuntos vinculados a las actividades del Acuario y con la intervención del personal y de los recursos a disposición de este.

2. Asimismo, se promoverá la movilidad del personal investigador adscrito al Acuario y el intercambio de conocimientos en las áreas científicas que le conciernen.

Artículo 12. Recursos a disposición del Acuario.

1. La Universidad de Murcia es titular del dominio o, en su caso, de la posesión de los bienes y derechos adscritos al Acuario, que se hallarán constituidos por el material y por los organismos vivos, con arreglo a los siguientes y respectivos conceptos:

a) El material del Acuario se encuentra integrado por todos los sistemas e instalaciones materiales, de cualquier índole, que son necesarios para el mantenimiento y exposición de los organismos.

b) Los organismos vivos son los peces, invertebrados y plantas que se encuentran en los tanques para su exposición al público y en los tanques de investigación.

2. Sin perjuicio de la aplicabilidad preferente de las previsiones de las disposiciones sectoriales que pudieran condicionar esta norma, los organismos vivos que se reproduzcan o desarrollen en el Acuario pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Murcia, hallándose adscritos al Acuario, y serán empleados para la reposición del material expuesto o para el intercambio con otros acuarios públicos o con otras instituciones de investigación, con el fin de incrementar el número o la variedad de organismos ubicados en el Acuario. En ningún caso será admisible su empleo o disposición con fines comerciales.

Capítulo III

Estructura y funcionamiento

Artículo 13. Gobierno y dirección del Acuario.

El gobierno y la gestión del Acuario serán desempeñados por los siguientes órganos:

- a) El Consejo de Coordinación, en el concepto de órgano colegiado de gobierno.
- b) La Comisión Permanente del Consejo de Coordinación.
- c) El director o directora, con el carácter de órgano técnico unipersonal encargado de ejercer las funciones de dirección, representación y gestión ordinarias.

Artículo 14. Consejo de coordinación. Composición.

El Consejo de Coordinación del Acuario de la Universidad de Murcia constituye su órgano colegiado de gobierno.

El Consejo de Coordinación tendrá la siguiente composición:

- 1.º El rector o rectora de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue, que desempeñará su presidencia.
 - 2.º El presidente o presidenta del Consejo Social de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.
 - 3.º La persona titular del vicerrectorado competente en materia de investigación.
 - 4.º La persona titular del vicerrectorado competente en materia de infraestructuras.
 - 5.º La persona titular del vicerrectorado competente en materia de transferencia del conocimiento.
 - 6.º La persona titular de la dirección del Acuario.
- Actuará como titular de la secretaría del órgano, sin voto, una persona integrante del personal del Acuario, designada por el rector o rectora a propuesta del director o directora de aquel.

Artículo 15. Funciones del Consejo de Coordinación.

Son funciones del Consejo de Coordinación del Acuario:

- a) Debatir y aprobar, en su caso, el plan de actividades, la memoria anual y el anteproyecto de presupuesto del Acuario para el ejercicio inmediato posterior.
- b) Velar por la correcta realización de las funciones y objetivos encomendados al Acuario con arreglo a este reglamento.
- c) Establecer criterios para la gestión de los recursos a disposición del Acuario y para el desarrollo de sus actividades de cualquier índole.
- d) Formular propuesta de nombramiento y, en su caso, de cese de la persona titular de la dirección del Acuario.
- e) Formular propuesta fundada de precios públicos, así como, en su caso, para su modificación.
- f) Conocer e informar, en su caso, las propuestas de actividades de investigación a desarrollar mediante el empleo de recursos adscritos al Acuario y provenientes de proyectos y subvenciones externas.

g) Formular propuestas de colaboración con entidades públicas o privadas y, en su caso, encomendar al director o directora que promueva convenios con las mismas.

h) Proponer la adquisición de bienes inventariables y la realización de actuaciones destinadas a la mejora de las instalaciones del Acuario.

i) En su caso, proponer modificaciones del presente reglamento, para su elevación al Consejo de Gobierno y aprobación, si procede.

j) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el presente reglamento, por otras disposiciones generales o por los órganos generales de gobierno de la Universidad de Murcia.

Artículo 16. Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

1. El Consejo de Coordinación se reunirá, al menos, dos veces dentro cada curso académico y, en todo caso, cuantas veces se estime conveniente, por acuerdo de su presidente o presidenta.

2. Las sesiones serán convocadas por el secretario o secretaria, por orden del presidente o presidenta, mediante el envío de correo electrónico a las cuentas corporativas de quienes integran el órgano.

3. La convocatoria se enviará con, al menos, cinco días de antelación a la fecha señalada para la sesión.

Artículo 17. Comisión permanente.

1. En el seno del Consejo de Coordinación se constituirá una Comisión Permanente, integrada por la persona titular del vicerrectorado competente en materia de investigación o persona en quien delegue, que la presidirá; por la persona titular de la dirección del Acuario, y por la persona titular de la secretaría del Consejo de Coordinación, que lo será también de su Comisión Permanente.

2. Corresponde a la Comisión Permanente atender los asuntos de trámite y aquellas funciones que el Consejo de Coordinación le encomiende expresamente. En particular, la Comisión Permanente podrá ejercer las funciones de informe que competen al Consejo de Coordinación cuando, a juicio de la persona titular de la dirección, ello fuere preciso para no diferir indebidamente la emisión del informe correspondiente.

3. La Comisión Permanente se reunirá cuando lo determine la persona titular de su presidencia, siendo convocada, por su orden, por el secretario o secretaria con, al menos, dos días de antelación a la fecha de la sesión.

4. En cada una de sus sesiones, se informará al Consejo de Coordinación de las sesiones de la Comisión Permanente que se hubieran celebrado y de los acuerdos adoptados en su seno.

Artículo 18. Aplicación de las normas generales sobre órganos colegiados.

Para cuanto no se halle previsto en este reglamento en relación con el funcionamiento del Consejo de Coordinación y de la Comisión Permanente se atenderá a las previsiones contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como aquellas de los Estatutos de la Universidad de Murcia atinentes a la operativa de sus órganos colegiados.

Artículo 19. Dirección.

1. El director o directora ejerce las funciones de representación, gestión y dirección ordinarias del Acuario.

2. El nombramiento de la directora o director será efectuado por el rector o rectora, a propuesta del Consejo de Coordinación, de entre quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Disponer del grado de doctor o doctora.

b) Contar con una significativa experiencia y cualificación en materia de «acuariología» y de biología de medios acuáticos. A tal efecto, se requerirá, en todo caso, que se encuentre en posesión de una capacitación vigente en Bienestar y Experimentación Animal que comprenda las funciones b, c, d y e del artículo 3.2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

c) Contar con la condición de personal empleado público de la Universidad de Murcia, pudiendo tratarse de personal docente e investigador o de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en virtud de relación como personal funcionario de carrera o como personal laboral permanente.

3. La facultad de nombramiento comprende, asimismo, la de proceder a acordar el cese.

4. La titularidad de la dirección del Acuario será incompatible con el desempeño de un cargo unipersonal de gobierno de la Universidad de Murcia.

5. No obstante su carácter no electo, el puesto de director o directora del Acuario será de posición equivalente al de director o directora de departamento o al de titular de jefatura de servicio, según corresponda persona integrante del personal docente e investigador o del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y podrá comportar los efectos congruentes con la circunstancia de la que se trate.

Artículo 20. Funciones del director o directora.

1. Corresponde a la persona titular de la dirección del Acuario el desempeño de las siguientes funciones:

a) Representar al Acuario en el seno de la Universidad de Murcia y velar por su adecuado funcionamiento.

b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Coordinación, de la Comisión Permanente y, en su caso, de otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia, en cuanto los mismos fueran concernientes al Acuario.

c) Coordinar y supervisar la actividad de toda índole que se realice en el Acuario o que se promueva desde este.

d) La dirección de la gestión y administración ordinarias del servicio, con inclusión de los cometidos que corresponden a las personas responsables de unidades de gasto con arreglo a las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, así como de la coordinación con las unidades responsables en materia, sin perjuicio de otras, de contratación de bienes y servicios, de gestión económica y de recursos humanos.

e) La dirección del personal del servicio, sin perjuicio de las funciones y competencias de la gerencia y, en su caso, del vicerrectorado competente en materia de investigación.

f) Responsabilizarse del bienestar y cuidado de los animales existentes en el Acuario.

g) Formular el plan de actividades, la memoria anual y el anteproyecto de presupuesto anual del Acuario, para su sometimiento al Consejo de Coordinación.

h) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese de la secretaria o secretario del Consejo de Coordinación.

i) Proponer al Consejo de Coordinación la promoción de convenios con personas o entidades públicas o privadas.

j) Dirigir y coordinar trabajos y proyectos de investigación desarrollados en el Acuario, en los que, en todo caso y con independencia de la naturaleza de su vínculo como persona empleada pública, podrá desempeñar el cometido de investigador o investigadora principal.

k) Coordinar los proyectos de investigación ejecutados en otros centros con participación del Acuario.

l) Dirigir y coordinar las tareas propias del mantenimiento y gestión del Acuario, así como responsabilizarse de la adopción de las medidas necesarias para mantener la seguridad del patrimonio radicado en el Acuario.

m) Cualquier otra que se le atribuya por el presente reglamento, por los Estatutos de la Universidad de Murcia, por las normas dictadas en su desarrollo o, en su caso, por los órganos de gobierno competentes.

2. El rector o rectora podrá delegar en el director o directora funciones atinentes a la representación del Acuario ante terceras personas o entidades, especialmente ante autoridades y administraciones Públicas o para la obtención y renovación de títulos administrativos habilitantes para el desarrollo de su actividad y, en su caso, para la contratación de bienes y servicios dentro de los límites que se dispongan por razón de la cuantía o de la materia.

Artículo 21. Régimen económico.

1. El Acuario constituirá una unidad de gasto, con arreglo a lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.

2. Los medios personales, materiales y económicos requeridos para el desarrollo de las actividades y fines del Acuario deberán tender al objetivo de su autofinanciación, mediante aportaciones de entidades públicas o privadas, en virtud de subvenciones o ayudas y de la suscripción de convenios de colaboración o de contratos realizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario; de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios, incluidas las entradas adquiridas el público visitante, y de ingresos de cualquier otra procedencia arreglada a derecho.

3. La propuesta anual de precios públicos efectuada por el Consejo de Coordinación incluirá el porcentaje de descuento que habrá de aplicarse a cada uno de los colectivos integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia, así como, en su caso, a otros colectivos susceptibles de ello en virtud de convenio o de otras causas fundadas.

Artículo 22. Ámbitos básicos de funcionamiento.

Para el adecuado funcionamiento del Acuario, este quedará integrado por los siguientes ámbitos básicos de operativa:

- a) Conservación e investigación.
- b) Docencia y divulgación.
- c) Administración.

Artículo 23. Conservación e Investigación.

El ámbito básico de conservación e investigación tiene el cometido de desarrollar las funciones de control científico, desarrollo de proyectos, mantenimiento y cuidado del patrimonio a disposición del Acuario, tanto del material como de los organismos vivos.

Artículo 24. Docencia y divulgación.

1. El ámbito básico de docencia y divulgación tiene como misión esencial la atinente al acercamiento del Acuario de la Universidad a favor de estudiantes y de personal docente e investigador, para el desarrollo de las actividades docentes e investigadoras que así lo precisen, así como a favor de la sociedad mediante métodos didácticos de exposición, aplicación de técnicas de comunicación y organización de actividades complementarias.

2. A tales efectos, y sin perjuicio de otras labores, este ámbito atenderá la colaboración en las prácticas de grados y másteres relacionados con el medio acuático, la preparación y exhibición de los organismos del Acuario y cualquier otro material que se considere oportuno y que se encuentre orientado a las tareas de comunicación, observación y estudio que debe realizar el Acuario.

Artículo 25. Administración.

El Acuario dispondrá de una unidad administrativa encargada de las funciones relativas a la gestión económica y administrativa y de régimen interior del Acuario.

Capítulo IV**Reglas de operativa****Artículo 26. Cuidado de las especies.**

En relación con las especies biológicas e individuos que estas comprenden en el seno del Acuario, bajo la autoridad de su director o directora se realizarán de continuo las actuaciones precisas para:

- a) Proveer alimentos de calidad y en cantidad adecuada según las necesidades de cada especie.
- b) Proporcionar condiciones ambientales que, en el caso de la zona destinada a divulgación, emulen los hábitats naturales y que, en la zona de investigación, sean siempre las requeridas para asegurar su bienestar.
- c) Realizar controles periódicos para garantizar la salud de los animales.

Artículo 27. Régimen de derechos y deberes del público visitante.

1. Las personas que visiten el Acuario, bien por su propia iniciativa, bien en el contexto de actividades de cualquier índole que sean organizadas por el mismo Acuario, por la Universidad de Murcia o por otra institución, quedan sujetas al siguiente régimen de derechos y deberes:

Derechos:

- a) Acceder a información educativa sobre las especies y los programas del Acuario.
- b) Recibir atención de calidad por parte del personal del Acuario.
- c) Participar en actividades educativas organizadas por el Acuario.
- d) Contar con personal capacitado en primeros auxilios y rescate acuático.
- e) Que el Acuario mantenga señalización visible en todas sus áreas.

Deberes:

- a) Respetar los horarios de apertura y cierre del Acuario.
- b) No tocar ni alimentar a los animales, salvo indicación expresa del personal.
- c) No arrojar objetos en los tanques o áreas de exhibición.
- d) Mantener limpio el espacio y utilizar los contenedores de basura.
- e) Seguir las instrucciones del personal en caso de emergencia.

2. La infracción de cualquiera de los indicados deberes podrá dar origen, en su caso, a las consecuencias de toda índole a las que haya lugar en derecho, incluida, cuando proceda, la suspensión o prohibición de acceso ulterior a la instalación.

3. Queda, en todo caso, prohibido:

- a) Causar molestias a los animales o al personal.
- b) Fumar o consumir sustancias prohibidas dentro de las instalaciones.
- c) Correr, gritar o comportarse de manera que pueda poner en riesgo la seguridad de personas o animales.

4. El régimen de visitas al Acuario se expondrá a favor del público visitante de modo inequívoco y accesible a favor de todas las personas.

Disposición adicional única. Instrucciones de desarrollo.

Sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia o a los órganos de gobierno del mismo Acuario, la persona titular del vicerrectorado competente en materia de investigación queda facultada para disponer las instrucciones administrativas que sean precisas para la realización de las previsiones de este reglamento, habiendo ello de efectuarse en coordinación con la persona titular de la dirección del Acuario.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

341 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de enero de 2026 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 18 de enero de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 19 de enero de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 18 de enero de 2026.

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha quince de enero de dos mil veintiséis.

De otra parte, D. Jaime Barrio Guerra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.A.U. con CIF A79122305 con domicilio en calle Tajo s/n 28670 Villaviciosa de Odón Madrid, entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante, la "UEM"), actuando en calidad de apoderado, en virtud de las atribuciones que le viene conferidas por las decisiones del Administrador Único de la citada sociedad adoptadas el día 17 de julio de 2019 y elevadas a público mediante escritura otorgada el día 25 de julio de 2019 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Andrés M. Arroquia Garrido, con el número 945 en su orden de protocolo.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Europea de Madrid manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Madrid, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Europea de Madrid (en adelante la Universidad) en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos

de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente

convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

Décima. Rescisión de la práctica.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro

créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

f) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 e) del Decreto 196/2017, de 5 de julio. El procedimiento para el pago se determinará por la Consejería competente en materia de educación.

g) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 f) del Decreto 196/2017, de 5 de julio.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimoquinta. Comisión mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimosexta. Modificación del convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonovena. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por la Universidad Europea de Madrid, Jaime Barrio Guerra.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

342 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Francisco de Vitoria, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Francisco de Vitoria, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Francisco de Vitoria, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 18 de enero de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 19 de enero de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Francisco de Vitoria, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 18 de enero de 2026.

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

De otra parte, don Daniel Sada Castaño, Rector Magnífico de la Universidad Francisco de Vitoria, reelegido por Acuerdo del Patronato, de 11 de diciembre de 2024, y en el uso de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Francisco de Vitoria, aprobadas por Decreto 112/2014, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de septiembre de 2014), con domicilio en la Ctra. Pozuelo-Majadahonda Km. 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y CIF G-80480197 En función de sus respectivos cargo

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Francisco de Vitoria manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Francisco de Vitoria, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Francisco de Vitoria (en adelante la Universidad) en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos

de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o

la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

Décima. Rescisión de la práctica.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de

Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

f) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 e) del Decreto 196/2017, de 5 de julio. El procedimiento para el pago se determinará por la Consejería competente en materia de educación.

g) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 f) del Decreto 196/2017, de 5 de julio.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimoquinta. Comisión mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimosexta. Modificación del convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonovena. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será

comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.—Por la Universidad, el Rector Magnífico de la Universidad, Daniel Sada Castaño.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

343 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de noviembre de 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 18 de enero de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 19 de enero de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 18 de enero de 2026.

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2025.

De otra parte, Doña Araceli Rodríguez Mateos, Vicerrectora de Ordenación Académica de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrada por Resolución Rectoral de fecha 28 de mayo de 2025 y con poderes suficientes de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de delegación de firma de fecha 2 de junio de 2025, de D. Abraham Duarte Muñoz, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, y de acuerdo con los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades

o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Rey Juan Carlos manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Rey Juan Carlos, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante la Universidad) en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los

centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delinquentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

Décima. Rescisión de la práctica.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificado en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimoquinta. Comisión mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimosexta. Modificación del convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonovena. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.



En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por la Universidad Rey Juan Carlos, la Vicerrectora de Ordenación Académica, Araceli Rodríguez Mateos.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

344 Resolución de 20 de enero de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los Títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de nivel I y nivel III.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 64 que el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior requerirá, entre otras condiciones, haber superado una prueba de acceso.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial dispone, regula en el artículo 31.1 que el acceso a las enseñanzas deportivas sin tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, será posible siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de carácter general y específico y cumpla las condiciones de edad y supere la prueba correspondiente.

Asimismo, la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el artículo 10.2. dispone que será posible acceder a estas enseñanzas sin cumplir los requisitos de titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller establecidos siempre que el aspirante supere los requisitos de acceso que se establezcan.

Los saberes básicos y criterios de evaluación de las pruebas versarán sobre el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BORM Número 105, 10 de mayo de 2011).

El Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional determina, en su artículo 5, que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente las competencias del departamento en materia de educación permanente.

De conformidad con lo expuesto, y a efectos de fijar la convocatoria, los plazos de inscripción, la constitución de los órganos evaluadores y las instrucciones necesarias para el desarrollo de las pruebas y sus efectos, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General

Resuelve

Capítulo I

Aspectos generales

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es convocar las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, de las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y grado superior, establecidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, establecidas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2026.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a las pruebas de acceso sin los requisitos académicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio o a las actividades de formación deportiva de Nivel I, se requerirá que los aspirantes tengan una edad como mínimo 17 años y no posean el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

2. Para concurrir a la prueba de acceso sin los requisitos académicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior o a las actividades de formación deportiva de Nivel III, se requerirá que los solicitantes acrediten:

a) Tener una edad mínima de 19 años y estar en posesión del título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o acreditar la superación del nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

b) Tener una edad mínima de 18 años y estar en posesión del título Técnico deportivo citado anteriormente y otro título relacionado con el anterior.

Tanto en uno como en otro caso, la edad mínima establecida podrá cumplirse durante el año que se realice la prueba.

3. La prueba de acceso a la Formación Profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas. Así como, la parte común de la prueba de acceso a la Formación Profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

Capítulo II

Proceso de inscripción

Tercero. Solicitudes y formas de presentación.

1. Para la inscripción en las pruebas se deberá cumplimentar, a través de internet, y registrar, de forma telemática o presencial, la solicitud de participación utilizando el formulario electrónico específico disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro

y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 2938, en el periodo comprendido desde el 3 de febrero hasta el 27 de febrero de 2026.

2. La presentación de las solicitudes se hará, dentro del plazo establecido en el punto uno de este mismo resuelto, a través de una de las siguientes vías:

2.1. La presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

Para utilizar esta vía, el solicitante, o la persona que legalmente ejerza la función de representación deberá estar en posesión de un certificado electrónico en vigor emitido por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre dichos certificados se encuentran: el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o el Documento Nacional de Identidad Electrónico o Cl@ve.

El certificado digital será necesario para la identificación de la persona que cumplimenta la solicitud telemática, la firma de la solicitud en la fase final de la inscripción y la realización del pago electrónico de la tasa por derechos de examen.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro. Se le recomienda guardar el resguardo PDF de la solicitud.

En el caso de que una persona quiera modificar algunos datos de una solicitud grabada a través de la sede electrónica de la CARM, dentro del plazo establecido para la cumplimentación del formulario de inscripción, deberá realizar una nueva solicitud con el fin de subsanar el defecto advertido.

No se tramitarán en ningún caso solicitudes cumplimentadas a mano.

2.2. La presentación en papel previa impresión.

Cuando el solicitante no disponga de certificado digital, deberá utilizar esta vía, cumplimentando el formulario desde la sede electrónica disponible en el enlace <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2938.CE>

Elegir el formulario asociado a la opción de la prueba que desea realizar en el que aparece la expresión: "PRESENTACIÓN EN PAPEL PREVIA IMPRESIÓN".

Seleccionar el rol con el que actúa la persona que presentará la solicitud, hay varias opciones: En nombre propio, como padre, madre o tutor legal del solicitante, como representante del solicitante o como representante del tutor legal del solicitante.

Cumplimentar todos los campos del formulario telemático, incorporando la documentación justificativa de la situación personal del solicitante y, si procede, de la acreditación de la condición de padre, madre, tutor legal o representante del solicitante, según el caso, hasta llegar al final del proceso, momento en el que se generará el importe de la tasa y se podrá descargar la carta de autoliquidación asociada y el modelo de solicitud. Para este fin se podrá utilizar la pasarela de pago de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Descargar, imprimir y firmar, mediante rúbrica de la persona que presenta la solicitud.

Si no se realizó utilizando la pasarela de pagos de CARM, se deberá proceder al pago de la tasa utilizando el pago directo en la entidad bancaria. A la solicitud se unirá el justificante de la transferencia bancaria, que acredite el pago de la tasa de derechos de examen.

Una vez finalizado el proceso de solicitud deberá presentarla de manera presencial junto con la documentación pertinente, en la secretaría del centro examinador, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En la solicitud de la prueba de acceso al Grado medio / Nivel I se tendrá que indicar la materia escogida entre Matemáticas o Biología y Geología y Física y Química. Así como, en la prueba de acceso al Grado superior / Nivel III se tendrá que indicar en la solicitud de inscripción la lengua extranjera elegida entre Inglés o Francés.

4. Para facilitar la cumplimentación del formulario electrónico de solicitud, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación y Formación Profesional, Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

Cuarto. Documentación.

1. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo del Anexo II de esta Resolución y deberá ir acompañada de los documentos que se relacionan según el grado que soliciten:

Los solicitantes del Grado medio / Nivel I y grado superior / Nivel III presentarán:

- Justificante del ingreso de las tasas correspondientes de los derechos de examen.

Para los solicitantes del Grado superior / Nivel III será obligatorio uno de los siguientes documentos:

- Título de Técnico Deportivo, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, con nota media de la enseñanza.

- Acreditación de la superación del Nivel II de una formación deportiva de periodo transitorio. Esta documentación la deberá aportar directamente en el centro.

2. Junto con la solicitud, que en el caso de presentación por registro electrónico se enviará digitalizada a través del propio formulario de inscripción, se aportará en los casos que sea necesario copia de la siguiente documentación:

a) **Acreditación de la identidad y la edad:** Las consultas de identidad y edad se verificarán por el órgano gestor a través de redes corporativas o de plataformas de intermediación de datos, salvo que el interesado se haya opuesto en su solicitud a su verificación por la Administración o esta no sea posible. En caso de ejercicio del derecho de oposición al tratamiento de datos, el interesado deberá presentar el documento nacional de identidad o equivalente y, en su caso, demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de edad en los términos del resuelve Segundo. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá adjuntarlo.

b) Acreditación de la condición que permita la **exención o bonificación** de pago de tasa:

a) **Demandantes de empleo:** Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el formulario de solicitud, el interesado deberá solicitar en la oficina de servicios públicos de empleo la certificación relativa a la condición de demandante

de empleo, en la que conste que cumple con los requisitos señalados, y deberá presentar anexa a la solicitud el citado certificado.

b) **Familia numerosa y familia monoparental**, clasificadas en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente. Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el modelo de solicitud, deberá adjuntar a su solicitud copia del título oficial, carné o certificado en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, así como en la Ley 1/2023, de 23 de febrero. Por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia

c) **Grado de discapacidad** igual o superior al 33 por ciento: Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el modelo de solicitud, deberá adjuntar a su solicitud copia auténtica de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de las comunidades autónomas, según lo previsto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad; o copia auténtica de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social u otra acreditación de la condición alegada

d) **Víctimas de terrorismo**: Habrán de adjuntar a su solicitud, copia de la sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

e) **Ser o haber sido víctima de violencia de género**: Las personas que sean o hayan sido víctimas de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Cuando la solicitud se realice por un representante será necesaria la documentación acreditativa de la capacidad de representación del solicitante mediante cualquier documento válido en derecho, según establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Los solicitantes deberán aportar la documentación que acredita dichas causas en los siguientes casos:

a) Si manifestaron en la solicitud su oposición expresa para que se consulten dichos datos.

b) Si los documentos no son expedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Tasas de derechos de examen. Bonificaciones y exenciones.

1. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

La tasa T960 es la prevista en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024. (BORM núm. 39, 16 de febrero de 2024). El importe de dicha tasa será de dieciséis euros y quince céntimos (16,15 €) para la solicitud de acceso al grado medio / Nivel I y de diecinueve euros y treinta y nueve céntimos (19,39 €) para la solicitud de acceso al grado superior/Nivel III.

2. El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las siguientes formas de pago:

a) A través de la pasarela de pagos CARM: El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o MasterCard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>.

Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

b) El pago podrá realizarse presentando la carta de pago que se genera con el documento de solicitud en alguna de las oficinas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras donde se hará efectivo el ingreso:

BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, CAJAMAR, TARGOBANK y BANKINTER,

3. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen. En cualquier momento, el centro examinador podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso.

4. Para alegar cualquier condición que dé derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción, será necesaria la presentación de la documentación acreditativa en cada caso.

Tendrán **exención** en el pago los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Miembros de familias numerosas y familias monoparentales, clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

b) Víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c) Víctima de violencia de género acreditado con cualquiera de los siguientes documentos: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme.

d) Calificación de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán una **bonificación del 75%** los solicitantes que acrediten hallarse en las siguientes situaciones:

a) Miembros de familias numerosas y familias monoparentales clasificadas en la categoría general.

b) Solicitantes en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

5. La devolución de la tasa sólo procederá cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o haya duplicidad de pago o, en su caso, de un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

6. El procedimiento de devolución de ingresos indebidos de tributos propios y demás ingresos de derecho público será conforme a lo dispuesto en la guía de procedimientos de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) cuyo código es 2277, donde se deberá cumplimentar el formulario de la solicitud en el apartado: "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar". El indicado procedimiento le guiará sobre los documentos que debe aportar junto con la solicitud.

Sexto. Accesibilidad universal y adaptación de la prueba de acceso para personas con discapacidad o necesidades educativas especiales.

1. La comisión para el desarrollo de las pruebas tomarán las medidas específicas para la adaptación de las pruebas a quienes, por razones de discapacidad o necesidades educativas especiales, lo hayan solicitado, de modo que éste pueda realizar la prueba de acceso objeto de esta convocatoria en las mismas condiciones que el resto de los aspirantes.

2. La solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la prueba se presentará por el interesado, utilizando para ello el modelo Anexo III de esta convocatoria junto con la documentación que se indica en la propia solicitud. Si alguna de las personas no hubiese presentado dicha solicitud en el plazo establecido decaerá en el derecho a solicitar adaptaciones en la prueba.

3. Los solicitantes con discapacidad que soliciten adaptación de las pruebas de acceso deberán adjuntar los siguientes documentos para que la comisión realice un informe en la que especifique la adaptación adecuada, en su caso:

a. La resolución o certificado oficial del grado de discapacidad y el dictamen técnico-facultativo.

b. El informe emitido por el facultativo correspondiente (médico, orientador, etc).

c. Las adaptaciones curriculares con las que ha cursado la enseñanza desde la que accede a las pruebas o las recomendadas por el facultativo que haya realizado el informe anterior.

4. La adaptación no se otorgará de forma automática, será la comisión evaluadora la que realizará una valoración de la adaptación más adecuada en función de la discapacidad presentada.

Séptimo. Lugar y calendario del procedimiento.

1. La celebración de las pruebas será el Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas Dirección: Vereda de la Cruz 43, 30161 Murcia.

2. La realización de la prueba de acceso a los grados medio y superior y a las actividades de formación deportiva tendrán lugar **15 de mayo de 2026**.

3. El calendario del procedimiento para la solicitud y realización de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos es el que se establece en el Anexo I de esta resolución.

4. El calendario de la solicitud de inscripción para la realización de estas pruebas de acceso, se publicará en el tablón de anuncios del centro examinador y a través del portal de la Región de Murcia <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes>.

Octavo. Listados de admitidos y excluidos.

1. Los listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos se publicarán en la fecha establecida en el calendario que figura en el Anexo I de esta resolución.

2. En los listados provisionales los solicitantes podrán consultar:

- Su admisión o exclusión provisional.
- En caso de exclusión, los motivos de la misma.

3. A partir de la publicación de las listas provisionales se abrirá un periodo de subsanación de la documentación requerida para la admisión, no presentada durante el plazo de inscripción. Dichas alegaciones se presentarán en el centro examinador correspondiente en el plazo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

4. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matriculación.

Capítulo III

Estructura y contenidos

Noveno. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. Los saberes básicos y criterios de evaluación son los publicados en los Anexos VI y VII de esta Resolución y corresponden a los currículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato. Los saberes de cada grado o nivel que, además de publicarse como anexos en esta Resolución, se encuentran en la página web <http://www.educarm.es>.

2. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de **grado medio y actividades de formación deportiva de Nivel I** constará de los siguientes ejercicios:

2.1. Primer ejercicio.

A partir de un texto escrito los aspirantes deberán responder aquellas cuestiones que se formulen sobre las asignaturas del ámbito lingüístico y social: Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura.

2.2. Segundo ejercicio.

Desarrollo por escrito sobre las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las asignaturas del ámbito de ciencias aplicadas: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Educación Física.

Siendo Educación Física materia obligatoria, los aspirantes tendrán que elegir entre dos opciones con respecto al resto de materias:

- Opción1: Matemáticas.
- Opción 2: Biología y Geología, Física y Química.

3. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de **grado superior y actividades de formación deportiva de Nivel III** constará de dos ejercicios:

3.1. Primer ejercicio:

Desarrollo por escrito sobre las cuestiones que se formulen, que versarán sobre contenidos de las asignaturas de Bachillerato: Lengua Castellana y Literatura e Historia de España.

3.2. Segundo ejercicio:

Desarrollo por escrito, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las asignaturas de Educación Física y Lengua Extranjera.

Los aspirantes podrán elegir entre inglés o francés.

4. En ambos casos la duración de las pruebas de acceso será de una hora y cuarenta y cinco minutos.

Décimo. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario, horario y desarrollo de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del citado centro.

2. Las pruebas se celebrarán de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

A las 9:00 horas:

- La Comisión Evaluadora adoptará las medidas oportunas que garanticen la organización y buen desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con los recursos humanos y materiales del centro.

A las 9:30 horas:

- La Comisión Evaluadora comenzará con la identificación de los candidatos, para lo cual los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

- El/La presidente/a procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de las pruebas de acceso.

Undécimo. Comisiones evaluadoras.

1. Las comisiones evaluadoras estarán formadas por:

a) El director del centro examinador con atribución docente en alguna de las materias de las pruebas, que ejercerá las funciones de presidente de la comisión.

b) Los vocales que sean necesarios, elegidos entre el profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria.

Se garantizará que participe al menos un profesor por cada materia. Uno de los vocales actuará como secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

Duodécimo. Reclamaciones a la calificación.

1. Contra la calificación obtenida se podrá reclamar en el plazo de dos días hábiles a partir de publicación de la misma. La reclamación irá dirigida a la Presidencia de la Comisión Evaluadora.

2. La Comisión Evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación, resolverá la reclamación en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La resolución de la Comisión Evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y de calificación, establecidos para cada uno de los ejercicios de la prueba. Si del proceso de reclamación contra la calificación se derivara la modificación de la misma, el secretario de la Comisión Evaluadora la incluirá en el acta con la diligencia correspondiente. La resolución de la reclamación se notificará al interesado.

3. El interesado que no esté de acuerdo con la resolución de la reclamación podrá, interponer recurso de alzada en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso de alzada, la resolución será firme a todos los efectos.

4. El presidente de la Comisión Evaluadora deberá remitirlo a la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

1. Solicitud de reclamación del interesado.
2. Exámenes objeto de reclamación.
3. Calificaciones.
4. Informe motivado de la Comisión Evaluadora.
5. Resolución de la reclamación por la Comisión Evaluadora.

Décimo tercero. Certificación.

1. Para la superación total de la prueba será necesaria una nota final mayor o igual de cinco puntos que se acreditará mediante certificación emitida por el centro examinador.

2. De acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, las certificaciones de superación de las pruebas de acceso se ajustarán a los modelos que figuran en los Anexos IV y V.

3. Dicha certificación tendrá efecto único y exclusivo, según corresponda, para solicitar la admisión a las enseñanzas deportivas o a las actividades de formación deportiva, siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de acceso que se establezcan. Este certificado no equivale a una titulación académica.

4. Para facilitar la movilidad del alumno, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los grados medio y superior o a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, tendrá validez como requisito de acceso general en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 32.1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Décimo cuarto. Causas justificadas que alteren la organización de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o desarrollo de estas pruebas en la fecha establecida, la Dirección General competente resolverá conforme a la circunstancia sobrevenida.

Décimo quinto. Bases reguladoras.

Para la información sobre las características, elaboración y calificación de las pruebas esta Resolución se atenderá a la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que regula las pruebas

de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Disposición adicional primera. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. El domicilio, el teléfono y el correo electrónico, que figuren en la solicitud serán considerados válidos, respectivamente, a los efectos de notificaciones, llamamientos y avisos, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante efectuar cualquier cambio o corrección de los mismos.

Los datos de carácter personal que constan en la solicitud de participación en las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas y actividades de formación deportiva, y los que puedan ser aportados en las diferentes fases de la convocatoria, serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional segunda. Habilitación a la oficina del centro para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a la oficina del centro, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

Disposición adicional tercera. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final única. Eficacia.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR Y A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE NIVEL I Y NIVEL III**

Cumplimentación de solicitudes a través de la sede electrónica.	Desde 03 al 27 de febrero
Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos	9 de marzo
Periodo de subsanación de la documentación	hasta el 24 de marzo
Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos	30 de marzo
Celebración de las pruebas de acceso	15 de mayo
Publicación de las calificaciones	20 de mayo
Periodo de reclamación contra las calificaciones obtenidas	Desde 21 hasta 26 de mayo

ANEXO II

2938 - Prueba de Acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y actividades de formación deportiva.

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente al que se dirige el escrito

Denominación			
DIR3		Identificador Solicitud	

Datos Personales del Solicitante

NIF/NIE/Pasaporte		Nombre Completo	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
F Nacimiento	Teléfono	Email	
Dirección			

Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal o Representante

NIF		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Teléfono	Email		

Datos Segundo Progenitor o Tutor/a o Representante

NIF		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	

DECLARA

1.-Que conoce y acepta la normativa que regula la presente convocatoria. (Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y formaciones Deportivas, BORM N° 105, del 10 de Mayo).

2.-Que, bajo su responsabilidad, son ciertos todos los datos introducidos en esta solicitud, que cumple los requisitos establecidos para la participación en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración si le es requerida, responsabilizándose de la veracidad de los documentos presentados.

SOLICITA

Ser admitido en las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y actividades de formación deportiva. Seleccione una de las opciones:

☐**Grado Medio /Nivel I**

Elegir entre las siguientes materias:

☐**Matemáticas**☐**Biología y Geología y Física y Química**☐**Grado Superior /Nivel III**

Elegir entre los siguientes idiomas

☐**Inglés**☐**Francés****DOCUMENTACIÓN APORTADA**☐

Título de Técnico Deportivo, homologación al Título de Técnico Deportivo o Certificado de superación del Ciclo Final (Segundo nivel o

TASAS

Seleccione la tasa correspondiente:

☐**Tasa completa**☐**Tasa familia numerosa categoría general (75% bonificación)**☐**Tasa situación de desempleo del solicitante (75% bonificación)**☐**Tasa familia numerosa categoría especial (exento de tasas)**☐**Tasa víctima de terrorismo (exento de tasas)**☐**Tasa víctima violencia de género (exento de tasas)**☐**Tasa discapacidad (exento de tasas)**

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 2938 – Prueba de Acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y actividades de formación deportiva

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM. .

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es.

ANEXO III**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR Y A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE NIVEL I Y NIVEL III****DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:		NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	DNI:	
LOCALIDAD:	TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:		

APORTO:

- La resolución o certificado oficial del grado de discapacidad y el dictamen técnico-facultativo.
- El informe emitido por el facultativo correspondiente (médico, orientador, etc).
- Las adaptaciones curriculares con las que ha cursado la enseñanza desde la que accede a las pruebas o las recomendadas por el facultativo que haya realizado el informe anterior.

EXPONGO: Que tengo una discapacidad y las adaptaciones/apoyos que necesito son de tipo:

Tiempo: _____

Medios: _____

SOLICITO:

Que la comisión de las pruebas de acceso sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior y a las actividades de formación deportiva de nivel I y nivel III valore el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/A PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I.

D/D^a.....
Secretario/a del IES “Poeta Sánchez Bautista”, donde se han celebrado las
pruebas de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado medio o Formaciones
deportivas de Nivel I reguladas por **Resolución**.....
(BORM nºde.....)

CERTIFICA:

Que D/D^a.....DNI.....ha
superado la Prueba de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado medio o
Formaciones deportivas de Nivel I.

....., a..... dede 20.....

VºBº

El Director/La Directora

(Sello del Centro)

Fdo.:

ANEXO V**MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL III.**D/D^a.....

Secretario/a del IES “Poeta Sánchez Bautista”, donde se han celebrado las pruebas de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado superior o Formaciones deportivas de Nivel III reguladas por **Resolución**..... (BORM nºde.....)

CERTIFICA:

Que D/D^a.....DNI.....ha superado la Prueba de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado superior o Formaciones deportivas de Nivel III.

....., a..... dede 20.....

VºBº

El Director/La Directora

(Sello del Centro)

Fdo.:

ANEXO VI**SABERES BÁSICOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I**

Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 283 de 9 de diciembre).

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURASABERES BÁSICOS**A. LAS LENGUAS Y SUS HABLANTES.**

- Desarrollo socio histórico de las lenguas de España.
- Comparación de rasgos de las principales variedades dialectales del español, con especial atención a la del propio territorio.
 - Exploración y cuestionamiento de prejuicios y estereotipos lingüísticos.
 - Los fenómenos del contacto entre lenguas: bilingüismo, préstamos, interferencias.
 - Diglosia lingüística y diglosia dialectal.
 - Indagación en torno a los derechos lingüísticos y su expresión en leyes y declaraciones institucionales.

B. COMUNICACIÓN.

Estrategias de producción, comprensión y análisis crítico de textos escritos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:

1. Contexto.
 - Componentes del hecho comunicativo: grado de formalidad de la situación y carácter público o privado; distancia social entre los interlocutores; propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación.
2. Los géneros discursivos.
 - Secuencias textuales básicas, con especial atención a las expositivas y argumentativas.
 - Profundización en las propiedades textuales: coherencia, cohesión y adecuación.
3. Procesos.
 - Comprensión lectora: Valoración de la forma y el contenido del texto.
 - Producción escrita. Planificación, redacción, revisión y edición en diferentes soportes. Usos de la escritura para la organización del pensamiento: toma de notas, esquemas, mapas conceptuales, definiciones, resúmenes, etc.
4. Reconocimiento y uso discursivo de los elementos lingüísticos.
 - La expresión de la subjetividad en textos de carácter expositivo y argumentativo. Identificación y uso de las variaciones de las formas deícticas (fórmulas de confianza y cortesía) en relación con las situaciones de comunicación.
 - Recursos lingüísticos para adecuar el registro a la situación de comunicación.

- Procedimientos explicativos básicos: la aposición y las oraciones de relativo.
- Mecanismos de cohesión. Mecanismos de referencia interna, gramaticales y léxicos (nominalizaciones e hiperónimos de significado abstracto).
- Uso coherente de las formas verbales en los textos. Correlación temporal en la coordinación y subordinación de oraciones, y en el discurso relatado.
- Los signos de puntuación como mecanismo organizador del texto escrito. Su relación con el significado.

C. EDUCACIÓN LITERARIA.

1. Lectura autónoma.

Implicación en la lectura de obras de forma progresivamente autónoma a partir de una preselección de textos variados, y reflexión sobre los textos leídos y sobre la práctica de lectura, atendiendo a los siguientes saberes:

- Criterios y estrategias para la selección de obras variadas, a partir de la utilización autónoma de la biblioteca escolar y pública disponible.
- Movilización de la experiencia personal, lectora y cultural para establecer vínculos de manera argumentada entre la obra leída y aspectos de la actualidad, así como con otros textos y manifestaciones artísticas y culturales.

2. Lectura guiada.

Lectura de obras y fragmentos relevantes del patrimonio literario nacional y universal, inscritas en itinerarios temáticos o de género, que atraviesan épocas, contextos culturales y movimientos artísticos, atendiendo a los siguientes saberes:

- Análisis y relación entre los elementos constitutivos del género literario y la construcción del sentido de la obra. Efectos de sus recursos expresivos en la recepción.
- Estrategias de utilización de información sociohistórica, cultural y artística básica para construir la interpretación de las obras literarias.
- Relación y comparación de los textos leídos, con otras manifestaciones artísticas y culturales y con las nuevas formas de ficción en función de temas, tópicos, estructuras y lenguajes. Elementos de continuidad y ruptura
- Estrategias para interpretar obras y fragmentos literarios a partir de la integración de los diferentes aspectos analizados y atendiendo a los valores culturales, éticos y estéticos presentes en los textos. Lectura con perspectiva de género.
- Procesos de indagación en torno a las obras leídas que promuevan el interés por construir la interpretación de las obras y establecer conexiones entre textos.
- Creación de textos a partir de la apropiación de las convenciones del lenguaje literario,

D. REFLEXIÓN SOBRE LA LENGUA.

Elaboración de conclusiones propias sobre el funcionamiento del sistema lingüístico con un lenguaje específico a partir de la observación, comparación y clasificación de unidades comunicativas y del contraste entre lenguas, atendiendo a los siguientes saberes:

- Diferencias relevantes e intersecciones entre lengua oral y lengua escrita atendiendo a aspectos sintácticos, léxicos y pragmáticos.

- Relación entre los esquemas semántico y sintáctico de la oración simple y de la compuesta. Observación y transformación de enunciados de acuerdo con estos esquemas y uso de la terminología sintáctica necesaria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Identificar y cuestionar prejuicios y estereotipos lingüísticos adoptando una actitud de respeto y valoración de la riqueza cultural, lingüística y dialectal, a partir del análisis de la diversidad lingüística en el entorno social próximo y de la exploración y reflexión en torno a los fenómenos del contacto entre lenguas y de la indagación de los derechos lingüísticos individuales y colectivos.
- Valorar críticamente el contenido y la forma de textos orales y multimodales de cierta complejidad evaluando su calidad y fiabilidad, así como la eficacia de los procedimientos lingüísticos empleados.
- Valorar críticamente el contenido y la forma de textos escritos y multimodales de cierta complejidad evaluando su calidad y fiabilidad, así como la eficacia de los procedimientos lingüísticos empleados.
- Planificar la redacción de escritos y multimodales de cierta extensión atendiendo a la situación comunicativa, al destinatario, al propósito y canal; redactar borradores y revisarlos con ayuda del diálogo entre iguales e instrumentos de consulta, y presentar un texto final, coherente, cohesionado y con el registro adecuado.
- Incorporar procedimientos para enriquecer los textos escritos atendiendo a aspectos discursivos, lingüísticos y de estilo, con precisión léxica y corrección ortográfica y gramatical.
- Leer de manera autónoma textos seleccionados en función de los propios gustos, intereses y necesidades, y dejar constancia del progreso del propio itinerario lector y cultural explicando los criterios de selección de las lecturas, las formas de acceso a la cultura literaria y la experiencia de lectura.
- Analizar y compartir la experiencia de lectura en soportes diversos relacionando el sentido de la obra con la propia experiencia biográfica, lectora y cultural.
- Explicar y argumentar la interpretación de las obras leídas a partir del análisis de las relaciones internas de sus elementos constitutivos con el sentido de la obra y de las relaciones externas del texto con su contexto socio histórico, atendiendo a la configuración y evolución de los géneros y subgéneros literarios.
- Revisar textos de manera autónoma y hacer propuestas de mejora argumentando los cambios a partir de la reflexión metalingüística e interlingüística con el metalenguaje específico, e identificar y subsanar algunos problemas de comprensión lectora utilizando los conocimientos explícitos sobre la lengua y su uso.
- Explicar y argumentar la interrelación entre el propósito comunicativo y las elecciones lingüísticas del emisor, así como sus efectos en el receptor, utilizando el conocimiento explícito de la lengua y el metalenguaje específico.
- Identificar y desterrar los usos discriminatorios de la lengua, los abusos de poder a través de la palabra y los usos manipuladores del lenguaje a partir de la reflexión y el análisis de los elementos lingüísticos, textuales y discursivos utilizados, así como de los elementos no verbales de la comunicación.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

SABERES BÁSICOS

BLOQUE: GEOGRAFÍA MEDIO FÍSICO.

- Ubicación espacial: representación del espacio, orientación y escalas, el valor de la cartografía. Ejemplos de representación cartográfica a lo largo de la historia. Métodos clásicos y modernos en cartografía (fotointerpretación, teledetección, etc.).

- La diversidad climática: elementos y factores que condicionan el clima. El papel del hombre y de las actividades humanas sobre el clima. La variedad y localización de los tipos de climas de la Tierra, de Europa y de España.

- Emergencia climática: el cambio climático y sus consecuencias.

- Biodiversidad. Dinámicas y amenazas de los ecosistemas planetarios. Riqueza y valor del patrimonio natural de España y de la Región de Murcia: estrategias para su conocimiento y conservación. La influencia humana en la alteración de los ecosistemas en el pasado y la actualidad. Problemas medioambientales a escala mundial, europea, española y regional. Conservación y mejora del entorno local y global.

- Formas y procesos de modificación de la superficie terrestre: el relieve. Principales formas de relieve. Características y localización del relieve murciano, español y europeo y mundial. La influencia humana en la alteración de los ecosistemas en el pasado y la actualidad. Conservación y mejora del entorno local y global.

- La hidrosfera. Localización de ríos, mares y océanos en el mundo, Europa, España y en la Región de Murcia. Los recursos hídricos: desigual acceso a ellos, amenazas y problemas relacionados con el uso del agua.

BLOQUE: PREHISTORIA.

- Análisis interdisciplinar del origen del ser humano y del nacimiento de la sociedad. Cambios en los modos de vida durante la Prehistoria. La lucha por la supervivencia y el estatus social en la Prehistoria. Las etapas de la Prehistoria: Paleolítico (el proceso de hominización, las primeras migraciones y la expansión del género Homo), la revolución neolítica, la edad de los metales (etapas, cambios y avances) y el camino hacia la diversificación de la sociedad. Roles de género y formas de organización social en la Prehistoria: familia, clan y tribu. El nacimiento de las primeras culturas. La Prehistoria en España y en la Región de Murcia. Los orígenes de la tecnología: de las puntas de flecha a la aparición de la rueda. Las primeras manifestaciones artísticas durante la Prehistoria: arte parietal y arte mueble. Puesta en valor y conservación del patrimonio prehistórico.

BLOQUE: EDAD ANTIGUA.

- La civilización griega: el territorio, la polis como forma de organización social, económica y política. Sistemas políticos en la antigua Grecia: oligarquía (Esparta), democracia (Atenas), e imperio (el imperio de Alejandro Magno). Las colonizaciones griegas.

- La civilización romana. El origen de Roma: entre la leyenda y las pruebas arqueológicas. Evolución política e instituciones de Roma: monarquía, república e imperio. La economía en Roma. Una sociedad desigual en derechos: ciudadanos, libertos y esclavos.

BLOQUE: EDAD MEDIA.

- Las invasiones y la caída del Imperio romano. La fragmentación del mundo mediterráneo. La consolidación de los pueblos germánicos en el antiguo Imperio romano: el reino visigodo de Toledo. Intentos de restaurar el imperio: el Imperio bizantino. Sociedad y formas de vida. El arte bizantino.

- La Europa feudal: evolución política, económica y social. Formación de oligarquías, la imagen del poder, y la evolución de la aristocracia.

- España y la Región de Murcia en el tiempo y su conexión con los grandes procesos de la historia de la humanidad. La Península Ibérica en la Edad Media: la llegada de los musulmanes y la conquista del reino visigodo. Evolución político-territorial de Al-Ándalus (desde el emirato dependiente al reino nazarí de Granada) y los Reinos Cristianos. La Reconquista. La Edad Media en la Región de Murcia: de la Cora de Tudmir a la reconquista del reino por Alfonso X y Jaime I el Conquistador. El patrimonio medieval murciano.

BLOQUE: EDAD MODERNA.

- Viajes, descubrimientos y sistemas de intercambio en la formación de una economía mundial. La disputa por la hegemonía y la geopolítica en el nacimiento y evolución de la Modernidad. Descubrimiento, conquista y colonización de América. La formación de los primeros imperios coloniales: España y Portugal se reparten el mundo.

- La Edad Moderna: una nueva monarquía para un nuevo Estado. La monarquía de los Reyes Católicos. La unión dinástica y religiosa. La España de los Austrias. La hegemonía española en Europa y el costoso mantenimiento de la misma. Crisis demográficas y económicas. La pérdida de la hegemonía en Europa. El legado histórico y el acervo cultural en la formación de las identidades colectivas. El papel del Humanismo.

BLOQUE: S. XIX.

- Interpretación del sistema capitalista desde sus orígenes hasta la actualidad. Revoluciones Industriales, colonialismo, imperialismo y nuevas subordinaciones económicas y culturales.

- La transformación política de los seres humanos: de la servidumbre a la ciudadanía. La Ilustración y la ruptura del Antiguo Régimen. Conquista de los derechos individuales y colectivos en la época contemporánea: transiciones, revoluciones y resistencias: permanencias y cambios. La conquista de los derechos individuales y colectivos en la época contemporánea. Origen, evolución y adaptación de los sistemas liberales en España y en el mundo a través de las fuentes. Las revoluciones liberales: independencia de los EE.UU. de América, la Revolución Francesa, el Imperio Napoleónico, el Congreso de Viena, las oleadas revolucionarias del 20, del 30 y del 48, y las unificaciones de Italia y Alemania.

BLOQUE: S. XX.

- El crack del 29, la Gran Depresión y la globalización. Nuevas subordinaciones económicas y culturales. La lucha por los derechos laborales y sociales: el estado del bienestar.

- Relaciones multicausales en la construcción de la democracia y los orígenes de los regímenes totalitarios: comunismo y fascismo. Los movimientos por la libertad, la igualdad y los derechos humanos. La acción de los movimientos sociales en el mundo contemporáneo. Procesos de evolución e involución: la perspectiva emancipadora de la interpretación del pasado.

- Causas, desarrollo y consecuencias de la I y II Guerra Mundial. El Holocausto.
- Estrategias para la identificación de los fundamentos del proceso de transformación de la España contemporánea y contextualización y explicación de los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales: la II República, la Guerra Civil, el franquismo, la Transición, la España actual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Interpretar el entorno desde una perspectiva sistémica e integradora, a través del concepto de paisaje, identificando sus principales elementos y las interrelaciones existentes entre ellos.
- Identificar los elementos del entorno y comprender su funcionamiento como un sistema complejo por medio del análisis multicausal de sus relaciones naturales y humanas, presentes y pasadas, valorando el grado de conservación y de equilibrio dinámico.
- Situar y localizar sobre mapas los principales elementos del entorno geográfico, desde una dimensión local y regional, hasta una escala europea y mundial.
- Identificar, valorar y mostrar interés por los principales problemas que afectan a la sociedad, especialmente aquellos relacionados con el medio ambiente y el cambio climático, adoptando una posición crítica y proactiva hacia los mismos.
- Utilizar una secuencia cronológica con objeto de examinar la relación entre hechos y procesos en diferentes períodos y lugares históricos (simultaneidad y duración), utilizando términos y conceptos apropiados.
- Contrastar y argumentar sobre temas y acontecimientos de la Prehistoria y la Edad Antigua, localizando y analizando de forma crítica fuentes primarias y secundarias como pruebas históricas.
- Contrastar y argumentar sobre temas y acontecimientos de la Edad Media y la Edad Moderna, localizando y analizando de forma crítica fuentes primarias y secundarias como pruebas históricas.
- Analizar procesos de cambio histórico y comparar casos de la historia y la geografía a través del uso de fuentes de información diversas, teniendo en cuenta las transformaciones de corta y larga duración (coyuntura y estructura), las continuidades y permanencias en diferentes períodos y lugares.
- Analizar procesos de cambio histórico especialmente relevantes en la Prehistoria y en la Edad Antigua a través del uso de diferentes fuentes de información, teniendo en cuenta las continuidades y permanencias en diferentes períodos y lugares.
- Identificar los principales problemas, retos y desafíos a los que se ha enfrentado la humanidad a lo largo de la Prehistoria y de la Edad Antigua, los cambios producidos, considerando las causas que los motivaron y las consecuencias en el desarrollo posterior.
- Identificar, interpretar y analizar los mecanismos que han regulado la convivencia y la vida en común a lo largo de la historia, desde el origen de la sociedad a las distintas civilizaciones que se han ido sucediendo, señalando los principales modelos de organización social, política, económica y religiosa que se han gestado.

- Identificar, interpretar y analizar los mecanismos que han regulado la convivencia y la vida en común a lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, señalando los principales modelos de organización social, política, económica y religiosa que se han gestado.
- Situar el nacimiento y desarrollo de las civilizaciones, ubicarlas en el espacio y en el tiempo, integrando los elementos históricos, artísticos, culturales, institucionales y religiosos que las han conformado, explicando la realidad multicultural generada a lo largo del tiempo e identificando sus aportaciones más relevantes a la cultura universal.
- Situar el nacimiento y desarrollo de distintas civilizaciones presentes en el Medievo y en la Edad Moderna y ubicarlas en el espacio y en el tiempo, integrando en su análisis los elementos históricos, artísticos, culturales, institucionales y religiosos que las han conformado, explicando la realidad multicultural generada a lo largo del tiempo e identificando sus aportaciones más relevantes a la cultura universal.
- Señalar y explicar aquellas experiencias históricas más destacables, desarrolladas durante la Antigüedad, en las que se logró establecer sistemas políticos que favorecieron el ejercicio de derechos y libertades de los individuos y de la colectividad, considerándolas como antecedentes de las posteriores conquistas democráticas y referentes históricos de las libertades actuales.
- Señalar y explicar aquellas experiencias históricas más destacables en el Medievo y en la Edad Moderna, en las que se logró establecer sistemas políticos que favorecieron el ejercicio de derechos y libertades de los individuos y de la colectividad, considerándolas como antecedentes de las posteriores conquistas democráticas y referentes históricos de las libertades actuales.
- Relacionar las culturas y civilizaciones que se han desarrollado a lo largo de la Historia Antigua con las diversas identidades colectivas que se han ido construyendo hasta la actualidad, reflexionando sobre los múltiples significados que adoptan y sus aportaciones a la cultura humana universal.
- Relacionar las culturas y civilizaciones que se han desarrollado a lo largo de la Historia Medieval y Moderna con las diversas identidades colectivas que se han ido construyendo hasta la actualidad, reflexionando sobre los múltiples significados que adoptan y sus aportaciones a la cultura humana universal.
- Valorar la diversidad social y cultural de la Edad Media y de la Edad Moderna, argumentando e interviniendo en favor de la inclusión, así como rechazando y actuando en contra de cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o basado en estereotipos.
- Analizar procesos de cambio histórico y comparar casos de la historia (siglos XVIII y XIX) y la geografía a través del uso de fuentes de información diversas, teniendo en cuenta las transformaciones de corta y larga duración (coyuntura y estructura), las continuidades y permanencias en diferentes períodos y lugares.
- Caracterizar las formas de organización social, política y económica propias de los siglos XVIII y XIX, relacionándolas con las corrientes artísticas, ideológicas y culturales más destacadas de ambas centurias.
- Identificar el origen histórico de distintas identidades colectivas que se han desarrollado en España, interpretando el uso que se ha hecho de las mismas y mostrando una actitud de respeto hacia los diferentes sentidos de pertenencia, promoviendo la solidaridad, la cohesión social y el respeto al Patrimonio.

- Identificar e interpretar la conexión de España con los grandes procesos históricos desde la Prehistoria hasta el final de la Edad Antigua, valorando lo que han supuesto para su evolución y señalando las aportaciones de sus habitantes a lo largo de ese periodo.
- Identificar e interpretar la conexión de España con los grandes procesos históricos de las épocas medieval y moderna, valorando lo que han supuesto para su evolución y señalando las aportaciones de sus habitantes en estos períodos de la historia.
- Interpretar y explicar de forma argumentada la conexión de España con los grandes procesos históricos de los siglos XVIII y XIX, valorando lo que han supuesto para su evolución y señalando las aportaciones de sus habitantes a lo largo de la historia, así como las aportaciones del Estado y sus instituciones a la cultura europea y mundial.
- Interpretar y explicar de forma argumentada la conexión de España con los grandes procesos históricos del siglo XX y del mundo actual, valorando lo que han supuesto para su evolución y señalando las aportaciones de sus habitantes a lo largo de la historia, así como las aportaciones del Estado y sus instituciones a la cultura europea y mundial.
- Conocer, valorar y ejercitar responsabilidades, derechos y deberes y actuar en favor de su desarrollo y afirmación, a través del conocimiento de nuestro ordenamiento jurídico y constitucional, de la comprensión y puesta en valor de nuestra memoria democrática y de los aspectos fundamentales que la conforman, de la contribución de los hombres y mujeres a la misma y la defensa de nuestros valores constitucionales.

BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

SABERES BÁSICOS

PROYECTO CIENTÍFICO

- Formulación de preguntas, y conjeturas científicas, como punto de partida para la formulación guiada de hipótesis, bajo una perspectiva científica.
- Estrategias para la búsqueda de información, la colaboración y la comunicación de procesos, resultados o ideas científicas: herramientas digitales y formatos de uso frecuente en ciencia (presentación, gráfica, vídeo, póster, informe, etc.).
- Fuentes fidedignas de información científica: reconocimiento y utilización.
- La respuesta a cuestiones científicas mediante la experimentación y el trabajo de campo: utilizando los instrumentos y espacios necesarios (laboratorio, aulas, entorno, etc.) de forma adecuada.
- Modelado como método de representación y comprensión de procesos o elementos de la naturaleza.
- Métodos de observación y de toma de datos de fenómenos naturales.
- Métodos básicos de análisis de resultados.
- La labor científica y las personas dedicadas a la ciencia: contribución a las ciencias biológicas y geológicas e importancia social.
- El papel de la mujer en la ciencia.

LA CÉLULA

- La célula como unidad estructural y funcional de los seres vivos. Composición común a todas las células.

- Estructuras comunes a todas las células.
- Los distintos tipos celulares: procariota, eucariota animal y eucariota vegetal.
- Diferencias y similitudes.
- Observación y comparación de muestras microscópicas.

SERES VIVOS

- Los seres vivos: diferenciación y clasificación en los principales reinos.
- Los principales grupos taxonómicos: observación de especies del entorno y clasificación a partir de sus características distintivas.
- Las especies del entorno: estrategias de identificación (guías, claves dicotómicas, herramientas digitales, visu, etc.).
- Los animales como seres sintientes: semejanzas y diferencias con los seres vivos no sintientes.

CUERPO HUMANO

- Visión general de los niveles de organización en el cuerpo humano. Primer nivel de organización biótico: La célula.
- Importancia de la función de nutrición. Los aparatos que participan en ella.
- Anatomía y fisiología básicas de los aparatos digestivo, respiratorio, circulatorio, excretor y reproductor.
- Visión general de la función de relación: receptores sensoriales, centros de coordinación y órganos efectores.
- Relación entre los principales sistemas y aparatos del organismo implicados en las funciones de nutrición, relación y reproducción mediante la aplicación de conocimientos de fisiología y anatomía.

HÁBITOS SALUDABLES

- Características y elementos propios de una dieta saludable y su importancia.
- Conceptos de sexo y sexualidad: importancia del respeto hacia la libertad y la diversidad sexual y hacia la igualdad de género, dentro de una educación sexual integral como parte de un desarrollo armónico.
- Educación afectivo-sexual desde la perspectiva de la igualdad entre personas y el respeto a la diversidad sexual.
- La importancia de las prácticas sexuales responsables. La asertividad y el autocuidado. La prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y de embarazos no deseados. El uso adecuado de métodos anticonceptivos y de métodos de prevención de ITS.
- Las drogas legales e ilegales: sus efectos perjudiciales sobre la salud de los consumidores y de quienes están en su entorno próximo.
- Los hábitos saludables: su importancia en la conservación de la salud física, mental y social (higiene del sueño, hábitos posturales, uso responsable de las nuevas tecnologías, actividad física, autorregulación emocional, cuidado y corresponsabilidad, etc.).

SALUD Y ENFERMEDAD

- Concepto de enfermedades infecciosas y no infecciosas: diferenciación según su etiología.
- Medidas de prevención y tratamientos de las enfermedades infecciosas en función de su agente causal y la importancia del uso adecuado de los antibióticos.
- Las barreras externas del organismo frente a los patógenos (mecánicas, estructurales, bioquímicas y biológicas).
- Mecanismos de defensa del organismo frente a agentes patógenos (barreras externas y sistema inmunitario): su papel en la prevención y superación de enfermedades infecciosas.
- La importancia de la vacunación en la prevención de enfermedades y en la mejora de la calidad de vida humana
- Los trasplantes y la importancia de la donación de órganos.

ECOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD

- Los ecosistemas del entorno, sus componentes bióticos y abióticos y los tipos de relaciones de los seres vivos entre sí (intraespecíficas e interespecíficas, especialmente las tróficas) y con su entorno.
- La importancia de la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible. Las funciones de la atmósfera y la hidrosfera y su papel esencial para la vida en la Tierra.
- Las interacciones entre atmósfera, hidrosfera, geosfera y biosfera, su papel en la edafogénesis y en el modelado del relieve y su importancia para la vida. Las funciones del suelo. Sucesión ecológica.
- Análisis de las consecuencias del cambio climático sobre los ecosistemas.
- La importancia de los hábitos sostenibles (consumo responsable, gestión de residuos, respeto al medio ambiente, etc.) como elemento de responsabilidad individual frente al cambio climático.
- Análisis del paisaje como resultado de la transformación humana, reflexionando sobre los impactos y riesgos derivados de las acciones antrópicas.
- La relación entre la salud medioambiental, humana y de otros seres vivos: one health (una sola salud).

GEOLOGÍA

- La estructura básica de la geosfera.
- Conceptos de roca y mineral: características y propiedades.
- Estrategias de clasificación de las rocas: sedimentarias, metamórficas e ígneas. El ciclo de las rocas.
- Rocas y minerales relevantes o del entorno: identificación.
- Usos de los minerales y las rocas: su utilización en la fabricación de materiales y objetos cotidianos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Analizar conceptos y procesos biológicos y geológicos interpretando información en diferentes formatos (modelos, gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos, páginas web, etc.), manteniendo una actitud crítica y obteniendo conclusiones fundamentadas con ayuda del docente.

- Facilitar la comprensión y análisis de información sobre procesos biológicos y geológicos transmitiéndola de forma clara utilizando la terminología y los formatos adecuados (modelos, gráficos, tablas, vídeos, informes, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos, contenidos digitales, etc.).
- Analizar y explicar fenómenos biológicos y geológicos representándolos mediante modelos y diagramas, utilizando, cuando sea necesario, los pasos del diseño de ingeniería (identificación del problema, exploración, diseño, creación, evaluación y mejora).
- Resolver cuestiones sobre Biología y Geología localizando, seleccionando y organizando información sencilla de distintas fuentes divulgativas y citándolas correctamente.
- Reconocer la información sobre temas biológicos y geológicos con base científica, distinguiéndola de pseudociencias, bulos, teorías conspiratorias y creencias infundadas y manteniendo una actitud escéptica ante éstos.
- Valorar la contribución de la ciencia a la sociedad y la labor de las personas dedicadas a ella con independencia de su etnia, sexo o cultura, destacando y reconociendo el papel de las mujeres científicas y entendiendo la investigación como una labor colectiva e interdisciplinar en constante evolución.
- Plantear preguntas e hipótesis e intentar realizar predicciones sobre fenómenos biológicos o geológicos que puedan ser respondidas o contrastadas utilizando métodos científicos.
- Seguir las etapas de un experimento e iniciarse en el análisis de fenómenos biológicos y geológicos de modo que permitan responder a preguntas concretas.
- Realizar experimentos y tomar datos de medida directa sobre fenómenos biológicos y geológicos utilizando los instrumentos, herramientas o técnicas adecuadas con corrección.
- Interpretar los resultados obtenidos en un proyecto de investigación utilizando, cuando sea necesario, herramientas matemáticas y tecnológicas sencillas.
- Cooperar dentro de un proyecto científico asumiendo responsablemente una función concreta, utilizando espacios virtuales cuando sea necesario, respetando la diversidad y la igualdad de género, y favoreciendo la inclusión.
- Resolver problemas o dar explicación a procesos biológicos o geológicos utilizando conocimientos, datos e información proporcionados por el docente, el razonamiento lógico, el pensamiento computacional o recursos digitales.
- Analizar críticamente la solución a un problema sobre fenómenos biológicos y geológicos.
- Relacionar con fundamentos científicos la preservación de la biodiversidad, la conservación del medio ambiente, la protección de los seres vivos del entorno, el desarrollo sostenible y la calidad de vida.
- Proponer y adoptar, hábitos saludables, analizando las acciones propias y ajenas con actitud crítica y a partir de fundamentos fisiológicos.
- Valorar la importancia del paisaje como patrimonio natural analizando la fragilidad de los elementos que lo componen.
- Interpretar el paisaje analizando sus elementos y reflexionando sobre el impacto ambiental y los riesgos naturales derivados de determinadas acciones humanas.
- Reflexionar sobre los riesgos naturales mediante el análisis de los elementos de un paisaje

FÍSICA Y QUÍMICA

SABERES BÁSICOS

LAS DESTREZAS CIENTÍFICAS BÁSICAS

- El lenguaje científico: manejo adecuado de distintos sistemas de unidades y sus símbolos.
- Herramientas matemáticas adecuadas en diferentes escenarios científicos y de aprendizaje.

LA MATERIA

- Sistemas materiales: resolución de problemas y situaciones de aprendizaje diversas sobre las disoluciones y los gases, entre otros sistemas materiales significativos.
- Modelos atómicos: desarrollo histórico de los principales modelos atómicos clásicos y cuánticos y descripción de las partículas subatómicas, estableciendo su relación con los avances de la física y la química.

LA INTERACCIÓN

- La fuerza como agente de cambios en los cuerpos: principio fundamental de la Física que se aplica a otros campos como el diseño, el deporte o la ingeniería.
- Principales fuerzas del entorno cotidiano: reconocimiento del peso, la normal, el rozamiento, la tensión o el empuje, y su uso a través de la aplicación de las leyes de Newton, en la explicación de fenómenos físicos en distintos escenarios.
- Ley de la gravitación universal: atracción entre los cuerpos que componen el universo.
- Concepto de peso.

EL CAMBIO

- Descripción cualitativa de reacciones químicas de interés: reacciones de combustión, neutralización y procesos electroquímicos sencillos, valorando las implicaciones que tienen en la tecnología, la sociedad o el medioambiente.
- Factores que influyen en la velocidad de las reacciones químicas: comprensión de cómo ocurre la reordenación de los átomos aplicando modelos como la teoría de colisiones y realización de predicciones en los procesos químicos cotidianos más importantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Comprender y explicar con rigor los fenómenos fisicoquímicos cotidianos a partir de los principios, teorías y leyes científicas adecuadas, expresándolos de manera argumentada, utilizando diversidad de soportes y medios de comunicación.
- Resolver los problemas fisicoquímicos planteados mediante las leyes y teorías científicas adecuadas, razonando los procedimientos utilizados para encontrar las soluciones y expresando los resultados con corrección y precisión.
- Aplicar las leyes y teorías científicas más importantes para validar hipótesis de manera informada y coherente con el conocimiento científico existente, diseñando los procedimientos experimentales o deductivos necesarios para resolverlas y analizando los resultados críticamente.
- Utilizar adecuadamente las reglas básicas de la física y la química, incluyendo el uso correcto de varios sistemas de unidades, las herramientas matemáticas necesarias y las reglas de nomenclatura avanzadas, consiguiendo una comunicación efectiva con toda la comunidad científica.

MATEMÁTICAS

SABERES BÁSICOS

SENTIDO NUMÉRICO

1. Cantidad.

- Números naturales, enteros, fraccionarios, decimales y raíces en la expresión de cantidades en contextos de la vida cotidiana
- Diferentes formas de representación de números naturales, enteros, fraccionarios y decimales, incluida la recta numérica.

2. Sentido de las operaciones.

- Estrategias de cálculo mental con números naturales, enteros, fracciones y decimales.
- Operaciones con números naturales, enteros, fraccionarios o decimales en situaciones contextualizadas.
- Relaciones inversas entre las operaciones (adición y sustracción; multiplicación y división; elevar al cuadrado y extraer la raíz cuadrada): comprensión y utilización en la simplificación y resolución de problemas.
- Efecto de las operaciones aritméticas con números naturales, enteros, fracciones y expresiones decimales.
- Propiedades de las operaciones (suma, resta, multiplicación, división y potenciación): cálculos de manera eficiente con números naturales, enteros, fraccionarios y decimales tanto mentalmente como de forma manual, con calculadora u hoja de cálculo.
- Realización de operaciones combinadas con números naturales, enteros, fraccionarios y decimales, con eficacia mediante el cálculo mental, algoritmos de lápiz y papel o métodos tecnológicos, utilizando la notación más adecuada y respetando la jerarquía de las operaciones.
- Definición y manipulación de potencias de exponente entero y raíces cuadradas.

3. Relaciones.

- Factores, múltiplos y divisores. Factorización en números primos y aplicación del mínimo común múltiplo y el máximo común divisor para resolver problemas: estrategias y herramientas.
- Comparación y ordenación de enteros, fracciones, decimales y porcentajes: situación exacta o aproximada en la recta numérica.
- Selección de la representación adecuada para una misma cantidad en cada situación o problema.

4. Razonamiento proporcional.

- Porcentajes: comprensión y resolución de problemas.
- Situaciones de proporcionalidad directa e inversa en diferentes contextos: análisis y desarrollo de métodos para la resolución de problemas (aumentos y disminuciones porcentuales, rebajas y subidas de precios, porcentajes encadenados, impuestos, escalas, cambio de divisas, repartos proporcionales, velocidad y tiempo, etc.).

SENTIDO DE LA MEDIDA

1. Magnitud.

- Estrategias de elección de las unidades y operaciones adecuadas en problemas que impliquen medida.

2. Medición.

- Longitudes y áreas en figuras planas: deducción, interpretación y aplicación.
- Representaciones de objetos geométricos con propiedades fijadas, como las longitudes de los lados o las medidas de los ángulos.

3. Estimación y relaciones.

- Formulación de conjeturas sobre medidas o relaciones entre las mismas basadas en estimaciones.
- Estrategias para la toma de decisión justificada del grado de precisión requerida en situaciones de medida.

SENTIDO ESPACIAL

1. Figuras geométricas de dos dimensiones.

- Figuras geométricas planas: descripción y clasificación en función de sus propiedades o características.
- Relaciones geométricas como la congruencia, la semejanza y la relación pitagórica en figuras planas: identificación y aplicación.

SENTIDO ESTOCÁSTICO

1. Organización y análisis de datos.

- Estrategias de recogida y organización de datos de situaciones de la vida cotidiana que involucren una sola variable. Diferencia entre variable y valores individuales.
- Análisis e interpretación de tablas y gráficos estadísticos de variables cualitativas, cuantitativas discretas y cuantitativas continuas en contextos reales.
- Gráficos estadísticos: representación mediante diferentes tecnologías (calculadora, hoja de cálculo, aplicaciones, etc.) y elección del más adecuado, interpretación y obtención de conclusiones razonadas.
- Medidas de localización: interpretación y cálculo con apoyo tecnológico en situaciones reales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Interpretar problemas matemáticos organizando los datos, estableciendo las relaciones entre ellos y comprendiendo las preguntas formuladas.
- Aplicar herramientas y estrategias apropiadas que contribuyan a la resolución de problemas.
- Obtener soluciones matemáticas de un problema, activando los conocimientos y utilizando las herramientas tecnológicas necesarias.
- Plantear variantes de un problema dado modificando alguno de sus datos o alguna condición del problema.
- Modelizar situaciones y resolver problemas de forma eficaz interpretando y modificando algoritmos.
- Identificar conexiones coherentes entre las matemáticas y otras materias resolviendo problemas contextualizados.
- Comunicar información utilizando el lenguaje matemático apropiado, utilizando diferentes medios, incluidos los digitales, oralmente y por escrito, al describir, explicar y justificar razonamientos, procedimientos y conclusiones.

EDUCACIÓN FÍSICA

SABERES BÁSICOS

BLOQUE: CONDICIÓN FÍSICA ORIENTADA A LA SALUD

- Actividad física, ejercicio, condición física y salud: conceptos y relación.
- Capacidades físicas básicas: concepto, clasificación y relación con la salud
- Capacidades coordinativas: coordinación, equilibrio y agilidad.
- Beneficios de la práctica habitual de actividad física y su repercusión en la calidad de vida.
- La frecuencia cardiaca y respiratoria: relación con la actividad física.
- Medición y control de la intensidad del esfuerzo a través del análisis de parámetros fisiológicos y otros indicadores subjetivos. Registro de la información y tratamiento gráfico de la misma.
- Características de la actividad física orientada a la salud. Aplicación de los aspectos básicos necesarios para una práctica adecuada, antes, durante y después de la misma, incidiendo en la indumentaria, la higiene y la hidratación.
- Acondicionamiento general de las capacidades físicas relacionadas con la salud, con especial incidencia en la resistencia aeróbica y en la flexibilidad.
- Realización correcta y segura de ejercicios físicos para evitar lesiones: propuestas prácticas.
- Los hábitos posturales saludables relacionados con la actividad física y con la vida cotidiana.
- Características y funciones de las distintas fases de la sesión.
- El calentamiento y fase final. Concepto, funciones, efectos y estructura.
- Pautas de elaboración.

BLOQUE: ELEMENTOS COMUNES Y TRANSVERSALES

- Aceptación y valoración del reglamento y las normas establecidas.
- Identificación de las conductas propias de juego limpio en la práctica de actividades físico-deportivas desde el papel de practicantes, árbitros y espectadores.
- Colaboración activa y responsable en trabajos grupales, valorando y respetando las diferencias individuales y las aportaciones hacia un objetivo común.
- Actitudes y estilos de vida que degeneran en enfermedades hipocinéticas. Sedentarismo y sus repercusiones sobre la salud.
- Riesgos propios de las actividades físico-deportivas practicadas: cumplimiento de normas de seguridad y control de contingencias.
- Protocolo de activación de servicios de emergencia. Solicitud de ayuda al 112: qué hacer y qué no hacer. Información básica que se debe aportar a través de los teléfonos de emergencias. Regla PAS: proteger, alertar, socorrer.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Reconocer los factores que intervienen en la acción motriz y los mecanismos de control de la intensidad de la actividad física, aplicándolos a la propia práctica y relacionándolos con la salud.
- Desarrollar las capacidades físicas de acuerdo con las posibilidades personales y dentro de los márgenes de la salud, mostrando una actitud de auto exigencia en su esfuerzo y aplicando conocimientos que le ayuden a mejorar su calidad de vida.
- Desarrollar actividades propias de cada una de las fases de la sesión de actividad física, relacionándolas con las características de las mismas.
- Reconocer las posibilidades de las actividades físico-deportivas y artístico-expresivas como formas de inclusión social, facilitando la eliminación de obstáculos a la participación de otras personas independientemente de sus características, colaborando con los demás y aceptando sus aportaciones.
- Controlar las dificultades y los riesgos durante su participación en actividades físico-deportivas y artístico-expresivas, analizando las características de las mismas y las interacciones motrices que conllevan y adoptando medidas preventivas y de seguridad en su desarrollo.

ANEXO VII**SABERES BÁSICOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL III**

Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 296 de 24 de diciembre).

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**SABERES BÁSICOS****A. LAS LENGUAS Y SUS HABLANTES**

- Las lenguas de España y los dialectos del español.
- Factores de diversificación lingüística.
- Estrategias avanzadas de la reflexión interlingüística.
- Diferencias entre los rasgos propios de las variedades dialectales (fónicos, gramaticales y léxicos) y los relativos a los sociolectos y los registros.
 - Indagación y explicación de los conceptos de norma culta y estándar, atendiendo a su utilidad y a su diversidad en la lengua española.
 - Los medios de comunicación y las redes sociales en los procesos de normalización lingüística.
 - Detección de prejuicios y estereotipos lingüísticos con la finalidad de combatirlos.

B. COMUNICACIÓN

Estrategias de producción, comprensión y análisis crítico de textos escritos y multimodales de diferentes ámbitos con atención conjunta los siguientes aspectos:

1. Contexto: componentes del hecho comunicativo.
 - Componentes del hecho comunicativo: grado de formalidad de la situación y carácter público o privado; distancia social entre los interlocutores; propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación.
2. Géneros discursivos.
 - Propiedades textuales: coherencia, cohesión y adecuación.
 - Reflexión y explicación de la estructura textual según su tipología.
3. Procesos.
 - Comprensión lectora: sentido global del texto y relación entre sus partes. La intención del emisor. Detección de los usos discriminatorios del lenguaje verbal e icónico. Valoración de la forma y el contenido del texto.
 - Producción escrita. Proceso de elaboración: planificación, redacción, revisión y edición en diferentes soportes.
 - La comunicación escrita en el ámbito académico, periodístico, profesional y empresarial. Principales géneros textuales. Producción de textos argumentativos escritos del ámbito académico. Análisis y comentario de textos del ámbito académico.
4. Reconocimiento y uso discursivo de los elementos lingüísticos.
 - Formas lingüísticas de expresión de la subjetividad y de la objetividad y de sus formas de expresión en los textos.

- Recursos lingüísticos para adecuar el registro a la situación de comunicación.
- Conectores, marcadores discursivos y otros procedimientos léxico-semánticos y gramaticales que contribuyen a la cohesión del texto.
- Relaciones entre las formas verbales como procedimientos de cohesión del texto con especial atención a la valoración y al uso de los tiempos verbales.
- Corrección lingüística y revisión ortográfica, gramatical y tipográfica de los textos.
- Los signos de puntuación como mecanismo organizador del texto escrito y su relación con el significado.

C. EDUCACION LITERARIA

1. Lectura autónoma

- Expresión argumentada de los gustos lectores personales.
- Comunicación de la experiencia lectora utilizando un metalenguaje específico y atendiendo a aspectos temáticos, género y subgénero, elementos de la estructura y el estilo, y valores éticos y estéticos de las obras.
- Movilización de la experiencia personal, lectora y cultural para establecer vínculos entre la obra leída y aspectos de la actualidad y otras manifestaciones literarias o artísticas.
- Recomendación de las lecturas en soportes variados, atendiendo a aspectos temáticos, formales e intertextuales.

2. Lectura guiada.

Lectura de obras relevantes de la literatura española e hispanoamericana, inscritas en itinerarios temáticos o de género, en torno a ejes temporales, atendiendo a los siguientes saberes:

- Análisis de los elementos constitutivos del género literario y su relación con el sentido de la obra. Efectos en la recepción de sus recursos expresivos.
- Utilización de la información socio histórico, cultural y artístico para interpretar las obras y comprender su lugar en la tradición literaria.
- Interpretación crítica de fragmentos u obras significativas, detectando las ideas que manifiestan la relación del texto con su contexto histórico, artístico y cultural.
- Vínculos intertextuales entre obras y otras manifestaciones artísticas en función de temas, tópicos, estructuras y lenguajes. Elementos de continuidad y ruptura.
- Expresión argumentada de la interpretación de los textos, integrando los diferentes aspectos analizados y atendiendo a sus valores culturales, éticos y estéticos. Lectura con perspectiva de género.

D. REFLEXIÓN SOBRE LA LENGUA

- Elaboración de conclusiones propias sobre el funcionamiento del sistema lingüístico con un metalenguaje específico a partir de la observación, comparación y clasificación de unidades comunicativas y del contraste entre lenguas, atendiendo a los siguientes saberes:
- Diferencias relevantes e intersecciones entre lengua oral y lengua escrita atendiendo a aspectos sintácticos, léxicos y pragmáticos.

- La lengua como sistema interconectado teniendo en cuenta los diferentes niveles: fonológico, morfológico, sintáctico y semántico.
- Reflexión y explicación de la forma de las palabras y la relación con su función oracional.
- Distinción entre la forma (categoría gramatical) y la función de las palabras (funciones sintácticas de la oración simple y compuesta).
- Relación entre la estructura semántica (significados verbales y argumentos) y sintáctica (sujeto, predicado y complementos) de la oración simple y compuesta en función del propósito comunicativo.
- Procedimientos de adquisición y formación de palabras y reflexión sobre los cambios en su significado.
- Las relaciones semánticas entre palabras. Valores denotativos y connotativos en función de su adecuación al contexto y al propósito comunicativo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Reconocer y valorar las lenguas de España y las variedades dialectales del español, con especial atención a la del propio territorio, contrastando de manera explícita y con el metalenguaje apropiado aspectos lingüísticos y discursivos de las lenguas y los dialectos en manifestaciones orales, escritas y multimodales, diferenciando los rasgos de lengua que responden a la diversidad dialectal de los que se corresponden con sociolectos o registros.
- Cuestionar y refutar prejuicios y estereotipos lingüísticos adoptando una actitud de respeto y valoración de la riqueza cultural, lingüística y dialectal, atendiendo a la diversidad de normas cultas y estándares que se dan en una misma lengua, así como analizando y valorando la relevancia actual de los medios de comunicación y las redes sociales en los procesos de normalización lingüística.
- Identificar el sentido global, la estructura, la información relevante en función de las necesidades comunicativas y la intención del emisor en textos orales y multimodales especializados propios de diferentes ámbitos analizando la interacción entre los diferentes códigos.
- Valorar la forma y el contenido de textos orales y multimodales especializados evaluando su calidad, fiabilidad e idoneidad del canal utilizado, así como la eficacia de los procedimientos comunicativos empleados.
- Identificar el sentido global, la estructura, la información relevante y la intención del emisor de textos escritos y multimodales especializados, con especial atención a textos académicos y de los medios de comunicación, realizando las inferencias necesarias y con diferentes propósitos de lectura.
- Valorar críticamente el contenido y la forma de textos especializados evaluando su calidad y fiabilidad, así como la eficacia de los procedimientos lingüísticos empleados.
- Elaborar textos académicos coherentes, cohesionados y con el registro adecuado en torno a temas curriculares o de interés social y cultural, precedidos de un proceso de planificación que atienda a la situación comunicativa, destinatario, propósito y canal, y de redacción y revisión de borradores entre iguales o utilizando otros instrumentos de consulta.
- Incorporar procedimientos para enriquecer los textos, atendiendo a aspectos discursivos, lingüísticos y de estilo, con precisión léxica y corrección ortográfica y gramatical.

- Evaluar la veracidad de noticias e informaciones, con especial atención a las redes sociales y otros entornos digitales, siguiendo pautas de análisis, contraste y verificación, haciendo uso de las herramientas adecuadas y manteniendo una actitud crítica frente a los posibles sesgos de la información.
- Elegir y leer de manera autónoma obras relevantes que se relacionen con las propuestas de lectura guiada, incluyendo ensayo literario y obras actuales que establezcan conexiones con la tradición, y dejar constancia del progreso del propio itinerario lector y cultural mediante la explicación argumentada de los criterios de selección de las lecturas, las formas de acceso a la cultura literaria y de la experiencia de lectura.
- Compartir la experiencia lectora utilizando un metalenguaje específico y elaborar una interpretación personal estableciendo vínculos argumentados con otras obras y otras experiencias artísticas y culturales
- Explicar y argumentar la interpretación de las obras leídas a partir del análisis de las relaciones internas de sus elementos constitutivos con el sentido de la obra y de las relaciones externas del texto con su contexto socio histórico y con la tradición literaria, utilizando un metalenguaje específico e incorporando juicios de valor vinculados a la apreciación estética de las obras.
- Revisar los propios textos y hacer propuestas de mejora argumentando los cambios a partir de la reflexión metalingüística y con un metalenguaje específico, e identificar y subsanar problemas de comprensión lectora utilizando los conocimientos explícitos sobre la lengua y su uso.
- Explicar y argumentar la interrelación entre el propósito comunicativo y las elecciones lingüísticas del emisor, así como sus efectos en el receptor, utilizando el conocimiento explícito de la lengua y un metalenguaje específico.
- Identificar y desterrar los usos discriminatorios de la lengua, los abusos de poder a través de la palabra y los usos manipuladores del lenguaje a partir de la reflexión y el análisis de los elementos lingüísticos, textuales y discursivos utilizados, así como de los elementos no verbales que rigen la comunicación entre las personas.

EDUCACIÓN FÍSICA

SABERES BÁSICOS

BLOQUE: CONDICIÓN FÍSICA ORIENTADA A LA SALUD

- Nutrición, balance energético y actividad física: aplicación en un programa de mejora de la actividad física y la salud.
- Identificación y análisis de las posturas desaconsejadas más habituales en la práctica de actividad física.
- Técnicas de recuperación en la actividad física: pautas de aplicación y realización autónoma.
- Aspectos fundamentales que favorecen la recuperación después de la actividad física.
- La respiración, la relajación y el masaje como técnicas de recuperación en la actividad física.
- Aceptación de la responsabilidad en el mantenimiento y mejora de la propia aptitud física, mostrando actitudes de auto exigencia, superación y adquisición de hábitos perdurables.
- Planificación de la condición física: adaptación del organismo al esfuerzo, zonas de actividad, umbrales, sistemas de desarrollo de las capacidades físicas y principios para el adecuado desarrollo de la condición física.

BLOQUE: JUEGOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- Perfeccionamiento de los fundamentos técnicos y tácticos propios de un deporte individual, de un deporte colectivo y de un deporte de adversario elegido que responda a sus intereses.
- Aplicación de los fundamentos técnicos y tácticos de los deportes practicados en función de los condicionantes generados por la práctica.
- Sistemas de ataque y defensa más comunes empleados en las modalidades deportivas practicadas. Características más relevantes que debe tener un jugador para cada una de las funciones y posiciones específicas.

BLOQUE: ELEMENTOS COMUNES Y TRANSVERSALES

- Requisitos de los profesionales del sector deportivo y de las empresas del área de la actividad física para que garanticen los riesgos propios de las actividades físico-deportivas practicadas: cumplimiento de normas de seguridad y control de contingencias.
- Cuidado, respeto y valoración del entorno, de las instalaciones y del material deportivo del centro: reflexión y autocrítica.
- Códigos éticos en la práctica de actividad física.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mejorar o mantener los factores de la condición física y las habilidades motrices con un enfoque hacia la salud, considerando el propio nivel y orientándolos hacia sus motivaciones y hacia posteriores estudios u ocupaciones.
- Planificar, elaborar y poner en práctica un programa personal de actividad física que incida en la mejora y el mantenimiento de la salud, aplicando los diferentes sistemas de desarrollo de las capacidades físicas implicadas, teniendo en cuenta sus características y nivel inicial, y evaluando las mejoras obtenidas.
- Resolver situaciones motrices en diferentes contextos de práctica aplicando habilidades motrices específicas con fluidez, precisión y control, perfeccionando la adaptación y la ejecución de los elementos técnicos desarrollados en el ciclo anterior.
- Controlar los riesgos que puede generar la utilización de los equipamientos, el entorno y las propias actuaciones en la realización de las actividades físico deportivas y artístico-expresivas, actuando de forma responsable, en el desarrollo de las mismas, tanto individualmente como en grupo.
- Controlar los riesgos que puede generar la utilización de los equipamientos, el entorno y las propias actuaciones en la realización de las actividades físico deportivas y artístico-expresivas, actuando de forma responsable, en el desarrollo de las mismas, tanto individualmente como en grupo.

HISTORIA DE ESPAÑA**SABERES BÁSICOS****BLOQUE: LA PENÍNSULA IBÉRICA DESDE LOS PRIMEROS HUMANOS HASTA LA DESAPARICIÓN DE LA MONARQUÍA VISIGODA (711)**

- La Península ibérica en la Prehistoria. El conocimiento, conservación y puesta en valor del arte prehistórico español. Las talasocracias del Mediterráneo en la Península: fenicios, griegos y cartagineses y las conexiones atlánticas.
- Los pueblos prerromanos. Roma en la Península ibérica. Organización administrativa y explotación económica. La romanización y su legado.
- Las invasiones bárbaras. El reino visigodo de Toledo: sociedad, economía y arte.

BLOQUE: LA EDAD MEDIA (711 - 1474)

- La llegada del Islam a la Península ibérica. Al-Andalus: evolución histórica, económica, cultural y social.
- El proceso de construcción nacional en España. Antecedentes históricos: la pluralidad de reinos peninsulares en la Edad Media. La Reconquista y la repoblación del territorio. Crisis económicas y demográficas, tensiones sociales en la península durante la Baja Edad Media.

BLOQUE: LA FORMACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA Y SU EXPANSIÓN MUNDIAL (1474-1700)

- La monarquía de los Reyes Católicos. La unión dinástica y la formación del Estado moderno. De la convivencia de las tres culturas a la persecución, conversión y expulsión de las minorías. La unidad católica de la monarquía. El descubrimiento de América y la expansión peninsular de la monarquía.
- El papel central de la monarquía de los Austrias en la Europa de la Edad Moderna. El significado de la monarquía hispánica. Los estereotipos y singularidades de la historia de España en el contexto internacional: de la "Leyenda Negra" a la idea de decadencia. Exploración, conquista y colonización de América y el Pacífico. España y su herencia colonial: aproximación a la cuestión de las responsabilidades históricas.
- La situación de las minorías religiosas. La política religiosa y los conflictos internos y externos en la España de los Austrias.
- Crisis y decadencia: la pérdida de la hegemonía española en Europa, crisis económicas, demográficas y problemas internos.

BLOQUE: S. XIX

- La guerra napoleónica y las Cortes de Cádiz en el nacimiento de la idea moderna de nación y de la historia del constitucionalismo español. Los instrumentos y medios para la construcción del Estado nacional por el liberalismo durante los siglos XIX y XX. La resistencia del absolutismo: el carlismo.
- Estudio comparado de los regímenes liberales y del constitucionalismo en España: de los inicios del régimen liberal y la constitución de 1812, los orígenes de la democracia, hasta la constitución democrática de 1931. La política centralizadora del estado liberal. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado liberal.

BLOQUE: LA CRISIS DEL SISTEMA DE LA RESTAURACIÓN Y LA CAÍDA DE LA MONARQUÍA (1902-1931)

- El fracaso de la restauración y la caída de la monarquía. Impacto de los acontecimientos exteriores, de la oposición interna y de la situación social. La dictadura de Primo de Rivera y el hundimiento de la monarquía.

BLOQUE: LA SEGUNDA REPÚBLICA. LA GUERRA CIVIL (1931-1939). LA DICTADURA FRANQUISTA (1939-1975)

- La II República y la transformación democrática de España: las grandes reformas estructurales y el origen histórico de las mismas. Realizaciones sociales, políticas y culturales; reacciones antidemocráticas contra las reformas. La radicalización popular. La revolución de Asturias. El Frente Popular.
- El golpe de Estado de 1936, la Guerra Civil y el Franquismo: aproximación a la historiografía sobre el conflicto y al marco conceptual de los sistemas totalitarios y autoritarios. Fundamentos ideológicos del régimen franquista, relaciones internacionales y etapas políticas y económicas. La represión, la

resistencia, el exilio y los movimientos de protesta contra la dictadura por la recuperación de los valores, derechos y libertades democráticas. Religión, iglesia y Estado: el nacionalcatolicismo. El papel del catolicismo en la configuración cultural y política de España y en los movimientos políticos y sociales.

BLOQUE: NORMALIZACIÓN DEMOCRÁTICA DE ESPAÑA E INTEGRACIÓN EN EUROPA (DESDE 1975)

- El final del franquismo: inestabilidad política y efectos de la crisis económica de 1973. La Transición y la Constitución de 1978: identificación de los retos, logros, dificultades, y resistencias del fin de la dictadura y el establecimiento de la democracia. Los gobiernos constitucionales como evidencia de la normalización democrática, y la amenaza del terrorismo de ETA y de otras organizaciones terroristas.
- La integración plena de España en Europa: derivaciones económicas, sociales y políticas del proceso de integración en la Unión Europea, situación actual y expectativas de futuro.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Reconocer el valor geoestratégico de la península Ibérica, identificando el rico legado histórico y cultural generado a raíz de su conexión con procesos históricos relevantes, caracterizando las especificidades y singularidades de su evolución con respecto a otros países europeos y los estereotipos asociados a las mismas, así como la influencia de las relaciones internacionales.
- Identificar los distintos procesos políticos, culturales y administrativos que han tenido lugar en la formación del estado y en la construcción de la nación española, analizando críticamente los logros y resultados de las acciones llevadas a cabo y las reacciones generadas, conociendo y respetando tanto las identidades múltiples como los símbolos y normas comunes que conforman el marco actual de convivencia.
- Referir el papel que han representado las creencias religiosas y las instituciones eclesásticas en la configuración territorial y política de España, considerando críticamente aquellos momentos en los que ha primado la uniformidad y la intolerancia contra las minorías étnicas, religiosas o culturales.
- Reconocer el legado democrático y las acciones en favor de la libertad, identificando y comparando los distintos regímenes políticos y sus respectivos textos constitucionales, desde la quiebra de la Monarquía Absoluta y los inicios de la España liberal a la actualidad, utilizando adecuadamente términos y conceptos históricos valorando el grado y alcance de los derechos y libertades que reconocen y la aplicación efectiva de los mismos.
- Describir las grandes transformaciones sociales y los diferentes modos de organización y participación política que se han producido en España desde el paso del Antiguo Régimen a la nueva sociedad burguesa, analizando el surgimiento y evolución del concepto de ciudadanía y de las nuevas formas de sociabilidad, utilizando adecuadamente términos históricos y conceptos historiográficos, e identificando las desigualdades y la concentración del poder en determinados grupos sociales.
- Emplear el rigor metodológico de la historia en el estudio de las grandes reformas estructurales que acometió la II República, identificando sus logros y las reacciones antidemocráticas que se produjeron y que derivaron en el golpe de Estado de 1936, aproximándose a la historiografía sobre la Guerra Civil y al

marco conceptual del estudio de los sistemas totalitarios y autoritarios a través de la interpretación de la evolución del Franquismo.

- Identificar y valorar el papel de la Transición en el establecimiento de la democracia actual y de la Constitución de 1978 como fundamento y garantía de los derechos y libertades de los españoles, a través de la elaboración de juicios propios acerca de los principales debates que afectan al sistema constitucional, mediante el dominio de procesos de búsqueda y tratamiento de la información.

PRIMERA LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

SABERES BÁSICOS

BLOQUE: COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Estrategias de comprensión:

- Identificación del tipo textual, adaptando la comprensión al mismo.
- Distinción de tipos de comprensión (sentido general, información esencial, puntos principales, detalles relevantes, implicaciones).
- Aspectos socioculturales y sociolingüísticos: convenciones sociales, normas de cortesía y registros; costumbres, valores, creencias y actitudes; lenguaje no verbal.

Funciones comunicativas:

- Descripción y apreciación de cualidades físicas y abstractas de personas, objetos, lugares, actividades, procedimientos y procesos.
- Narración de acontecimientos pasados puntuales y habituales, descripción de estados y situaciones presentes, y expresión de predicciones y de sucesos futuros a corto, medio y largo plazo.

Estructuras sintáctico-discursivas:

- Léxico escrito común y más especializado (recepción), dentro de las propias áreas de interés en los ámbitos personal, público, académico y ocupacional, relativo a la descripción de personas y objetos, tiempo y espacio, estados, eventos y acontecimientos, actividades, procedimientos y procesos; relaciones personales, sociales, académicas y profesionales; educación y estudio; trabajo y emprendimiento; bienes y servicios; lengua y comunicación intercultural; ciencia y tecnología; historia y cultura.
- Patrones gráficos y convenciones ortográficas.

BLOQUE: PRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS: EXPRESIÓN E INTERACCIÓN

Estrategias de producción:

- Planificación.
- Movilizar y coordinar las propias competencias generales y comunicativas con el fin de realizar eficazmente la tarea (repasar qué se sabe sobre el tema, qué se puede o se quiere decir, etc.).
- Expresar el mensaje con claridad ajustándose a los modelos y fórmulas de cada tipo de texto.
- Reajustar la tarea (emprender una versión más modesta de la tarea) o el mensaje (hacer concesiones en lo que realmente le gustaría expresar), tras valorar las dificultades y los recursos disponibles. (utilizar lenguaje 'prefabricado', etc.).

Funciones comunicativas:

- Descripción y apreciación de cualidades físicas y abstractas de personas, objetos, lugares, actividades, procedimientos y procesos.
- Narración de acontecimientos pasados puntuales y habituales, descripción de estados y situaciones presentes, y expresión de predicciones y de sucesos futuros a corto, medio y largo plazo.

Estructuras sintáctico-discursivas.

- Léxico escrito común y más especializado (producción), dentro de las propias áreas de interés en los ámbitos personal, público, académico y ocupacional, relativo a la descripción de personas y objetos, tiempo y espacio, estados, eventos y acontecimientos, actividades, procedimientos y procesos; relaciones personales, sociales, académicas y profesionales; educación y estudio; trabajo y emprendimiento; bienes y servicios; lengua y comunicación intercultural; ciencia y tecnología; historia y cultura.
- Patrones gráficos y convenciones ortográficas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

BLOQUE: COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

- Identificar las ideas principales, información relevante e implicaciones generales de textos de cierta longitud, bien organizados y con estructuras lingüísticas de cierta complejidad, en una variedad de lengua estándar y que traten de temas tanto abstractos como concretos dentro del propio campo de especialización o interés, en los ámbitos personal, público, académico u ocupacional/laboral, siempre que se puedan releer las secciones difíciles.
- Conocer y saber aplicar las estrategias adecuadas para comprender el sentido general, la información esencial, los puntos principales, los detalles relevantes del texto, o información, ideas y opiniones tanto implícitas como explícitas claramente señalizadas.
- Conocer con el suficiente detalle, y saber aplicar adecuadamente a la comprensión del texto, los aspectos sociolingüísticos derivados de situaciones cotidianas y menos habituales en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, sobre, entre otros, la estructura socio-económica, las relaciones interpersonales, de jerarquía y entre grupos, convenciones sociales (actitudes, valores, tabúes), y los aspectos generales que permitan comprender, en su caso, el trasfondo sociocultural del texto.
- Reconocer léxico escrito común y más especializado relacionado con los propios intereses y necesidades en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, y expresiones y modismos de uso habitual cuando se cuenta con apoyo visual o contextual.

BLOQUE: PRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS: EXPRESIÓN E INTERACCIÓN

- Escribir, en cualquier soporte, textos de estructura clara sobre una serie de temas generales y más específicos relacionados con los propios intereses especialidad, haciendo descripciones con el suficiente detalle; redactando en palabras propias, y organizando de manera coherente, información e ideas extraídas de diversas fuentes, y justificando las propias opiniones sobre temas generales, o más específicos, utilizando elementos de cohesión y coherencia y un léxico de uso común, o más específico según el contexto de comunicación.

- Adecuar la producción del texto escrito a las funciones comunicativas requeridas, seleccionando, dentro de un repertorio de exponentes habituales, los más adecuados al propósito comunicativo, y los patrones discursivos típicos de presentación y organización de la información, entre otros, el refuerzo o la recuperación del tema.

- Utilizar con razonable corrección las estructuras morfosintácticas, los patrones discursivos y los elementos de conexión y de cohesión de uso común con el fin de que el discurso esté bien organizado y cumpla adecuadamente la función o funciones comunicativas correspondientes.

- Conocer, y saber seleccionar y utilizar, léxico escrito común y más especializado, relacionado con los propios intereses y necesidades en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, y expresiones y modismos de uso habitual

PRIMERA LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS

SABERES BÁSICOS

BLOQUE: COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Estrategias de comprensión:

- Identificación del tipo textual, adaptando la comprensión al mismo.
- Distinción de tipos de comprensión (sentido general, información esencial, puntos principales, detalles relevantes, implicaciones).
- Aspectos socioculturales y sociolingüísticos: convenciones sociales, normas de cortesía y registros; costumbres, valores, creencias y actitudes; lenguaje no verbal.

Funciones comunicativas:

- Descripción y apreciación de cualidades físicas y abstractas de personas, objetos, lugares, actividades, procedimientos y procesos.
- Narración de acontecimientos pasados puntuales y habituales, descripción de estados y situaciones presentes, y expresión de predicciones y de sucesos futuros a corto, medio y largo plazo.

Estructuras sintáctico-discursivas:

- Léxico escrito común y más especializado (recepción), dentro de las propias áreas de interés en los ámbitos personal, público, académico y ocupacional, relativo a la descripción de personas y objetos, tiempo y espacio, estados, eventos y acontecimientos, actividades, procedimientos y procesos; relaciones personales, sociales, académicas y profesionales; educación y estudio; trabajo y emprendimiento; bienes y servicios; lengua y comunicación intercultural; ciencia y tecnología; historia y cultura.

- Patrones gráficos y convenciones ortográficas.

BLOQUE: PRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS: EXPRESIÓN E INTERACCIÓN

Estrategias de producción:

- Planificación.
- Movilizar y coordinar las propias competencias generales y comunicativas con el fin de realizar eficazmente la tarea (repasar qué se sabe sobre el tema, qué se puede o se quiere decir, etc.).

- Expresar el mensaje con claridad ajustándose a los modelos y fórmulas de cada tipo de texto.
- Apoyarse en y sacar el máximo partido de los conocimientos previos (utilizar lenguaje 'prefabricado', etc.).

Funciones comunicativas:

- Descripción y apreciación de cualidades físicas y abstractas de personas, objetos, lugares, actividades, procedimientos y procesos.
- Narración de acontecimientos pasados puntuales y habituales, descripción de estados y situaciones presentes, y expresión de predicciones y de sucesos futuros a corto, medio y largo plazo.

Estructuras sintáctico-discursivas:

- Léxico escrito común y más especializado (producción), dentro de las propias áreas de interés en los ámbitos personal, público, académico y ocupacional, relativo a la descripción de personas y objetos, tiempo y espacio, estados, eventos y acontecimientos, actividades, procedimientos y procesos; relaciones personales, sociales, académicas y profesionales; educación y estudio; trabajo y emprendimiento; bienes y servicios; lengua y comunicación intercultural; ciencia y tecnología; historia y cultura.
- Patrones gráficos y convenciones ortográficas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

BLOQUE: COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

- Identificar las ideas principales, información relevante e implicaciones generales de textos de cierta longitud, bien organizados y con estructuras lingüísticas de cierta complejidad, en una variedad de lengua estándar y que traten de temas tanto abstractos como concretos dentro del propio campo de especialización o interés, en los ámbitos personal, público, académico u ocupacional/laboral, siempre que se puedan releer las secciones difíciles.
- Conocer y saber aplicar las estrategias adecuadas para comprender el sentido general, la información esencial, los puntos principales, los detalles relevantes del texto, o información, ideas y opiniones tanto implícitas como explícitas claramente señalizadas.
- Conocer con el suficiente detalle, y saber aplicar adecuadamente a la comprensión del texto, los aspectos sociolingüísticos derivados de situaciones cotidianas y menos habituales en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, sobre, entre otros, la estructura socio-económica, las relaciones interpersonales, de jerarquía y entre grupos, convenciones sociales (actitudes, valores, tabúes), y los aspectos generales que permitan comprender, en su caso, el trasfondo sociocultural del texto.
- Reconocer léxico escrito común y más especializado relacionado con los propios intereses y necesidades en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, y expresiones y modismos de uso habitual cuando se cuenta con apoyo visual o contextual.

BLOQUE: PRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS: EXPRESIÓN E INTERACCIÓN

- Escribir, en cualquier soporte, textos de estructura clara sobre una serie de temas generales y más específicos relacionados con los propios intereses especialidad, haciendo descripciones con el suficiente detalle; redactando en

palabras propias, y organizando de manera coherente, información e ideas extraídas de diversas fuentes, y justificando las propias opiniones sobre temas generales, o más específicos, utilizando elementos de cohesión y coherencia y un léxico de uso común, o más específico según el contexto de comunicación.

- Adecuar la producción del texto escrito a las funciones comunicativas requeridas, seleccionando, dentro de un repertorio de exponentes habituales, los más adecuados al propósito comunicativo, y los patrones discursivos típicos de presentación y organización de la información, entre otros, el refuerzo o la recuperación del tema.

- Utilizar con razonable corrección las estructuras morfosintácticas, los patrones discursivos y los elementos de conexión y de cohesión de uso común con el fin de que el discurso esté bien organizado y cumpla adecuadamente la función o funciones comunicativas correspondientes.

- Conocer, y saber seleccionar y utilizar, léxico escrito común y más especializado, relacionado con los propios intereses y necesidades en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, y expresiones y modismos de uso habitual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

345 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Febrero 2026	05/02/2026	06/04/2026
LAS TORRES DE COTILLAS	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Primer trimestre 2026	05/02/2026	06/04/2026
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Enero 2026	05/02/2026	06/04/2026
SANTOMERA	OCUPACION V. PUB-MESAS_SILLAS	Enero 2026	05/02/2026	06/04/2026
UNION (LA)	GUARDERIAS - ESC. INFANTILES	Febrero 2026	05/02/2026	05/03/2026

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo,

el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 21 de enero de 2026.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

346 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada de la Costa" clasificada entre las del término municipal de Águilas, para L.S.M.T. 20 Kv interconexión C.T. "Calarreona" (623100204) y C.T. "Casica Verde" (623100197), solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada de la Costa" clasificada entre las del término municipal de Águilas, con destino a L.S.M.T. 20 kv interconexion C.T. "Calarreona" (623100204) y C.T. "Casica Verde" (623100197); en una superficie de 1.750,88 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-de Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., con CIF: A-95075578 con referencia VPOCU20250058. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 19 de diciembre de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P. S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

347 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Deportes, ha elaborado el Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras por las que se aprueban los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, para reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan destacado por su promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, 19 de enero de 2026.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

348 Bases de convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de tres plazas de Auxiliar Administrativo mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes a la ofertas de empleo público 2023 y 2024.

Por Resolución de Alcaldía número 4654 de fecha 10 de diciembre de 2025, se han aprobado las Bases reguladoras en los siguientes términos:

1.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, tres plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 (BORM Número 276 del Miércoles, 29 de noviembre de 2023) y 2024 (BORM Número 302 del Martes, 31 de diciembre de 2024).

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, en el Ley 7/85, de 2 abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- El procedimiento de selección será concurso-oposición.

1.4.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es), y en la página web.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Pertenecer como personal funcionario de carrera en la plantilla del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con plaza de Conserje, en el grupo de clasificación profesional Agrupación Profesional (Grupo E) de la Escala Administración General, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del

plazo de presentación de solicitudes o cumplir los requisitos establecidos en la disposición Adicional 22.ª Ley 30/84, de medidas para la reforma de la Función Pública, que continua vigente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) Estar en posesión del justificante acreditativo del ingreso, por importe de 18,65€, en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, licencias e instrumentos urbanísticos de este Ayuntamiento.

3.- Solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como ANEXO I, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que también se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia original del DNI, las personas a las que hacen referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público deberán presentar fotocopia del pasaporte.

b) Fotocopia original del requisito académico exigido en la convocatoria, y si fuese necesario homologación de la titulación equivalente.

c) Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado, así como certificación de los órganos competentes en la que se acredite su grado de discapacidad.

d) Hoja de Autoevaluación de Méritos (Anexo III) y fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen. En caso de no aportar mérito alguno, habrá que marcar una "X" en el apartado "Declaro que NO ostento méritos que aportar en este proceso" de la Hoja de Autoevaluación de Méritos.

No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

e) Resguardo del ingreso, por importe de 18,65€, en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, licencias e instrumentos urbanísticos de este Ayuntamiento, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para

tomar parte en el procedimiento selectivo. Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera:

ENTIDAD BANCARIA CAIXABANK IBAN ES87 2100 2454 9002 0000 7733

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, exclusivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones, no se admitirá ninguna documentación adicional.

Es obligación de los aspirantes designar un domicilio a efectos de notificación y mantener el mismo actualizado.

Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33% podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del servicio de prevención.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que resto de los participantes. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en la sede electrónica del mismo.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

4.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el Boletín Oficial, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio, en la sede electrónica municipal, señalando esta circunstancia.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de la sede electrónica.

5.- Tribunal calificador.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del procedimiento selectivo, estará formado por:

- a) Presidente
- b) Tres Vocales
- c) Secretario

5.1. El tribunal calificador tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un Presidente y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente, un Vocal y Secretario. El tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, tanto del Presidente titular como del suplente, será sustituido por el Vocal 1.º, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden. La sustitución del Secretario en casos de vacante o sustitución temporal del titular y su suplente, se hará por acuerdo del tribunal, de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la LRJSP.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1.995, de 10 de marzo.

5.4. El Presidente del tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos

establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.7. El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatare que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Deberán ir provistos del DNI y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado con esta finalidad por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3. En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

6.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Se les dará un plazo de alegaciones de 5 días hábiles por cada exposición pública que se realice de las calificaciones de los ejercicios y de la valoración de los méritos.

6.5. Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas a cada uno de los aspirantes en el proceso selectivo, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de Resolución para el nombramiento y toma de posesión de los aspirantes con mayor puntuación.

6.6. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de la circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

6.7. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De seguir la igualdad a la puntuación del apartado de primer ejercicio de la fase de oposición, de seguir la igualdad atendiendo a la puntuación en el apartado de la experiencia, de seguir la igualdad atendiendo al apartado de formación. En caso de persistir el empate se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:

7.1.- Fase de concurso (máximo de 8 puntos):

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 8 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Órgano de Selección, en sesión celebrada a tales efectos, adoptará el acuerdo de aprobar provisionalmente las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso, conforme a lo declarado en la Hoja de Autoevaluación de Méritos presentada por los/as mismos/as (Anexo V), que habrá de estar fundamentada en los méritos alegados y acreditados para su valoración.

Los méritos alegados deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) experiencia profesional (Puntuación máxima de 5 puntos)

Por servicios prestados en la categoría de Conserje, Subalterno o equivalentes, pertenecientes al Grupo E o Agrupaciones Profesionales, al servicio de las Corporaciones Locales en la Escala de Administración General, exceptuando los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la base segunda, a razón de 0,30 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 5,00 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

*Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas (A.1.), mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No será necesaria la presentación del certificado de servicios prestados cuando dichos servicios hayan sido desarrollados en este Ayuntamiento, al ser comprobados de oficio por la Administración convocante.

B) Formación (Puntuación máxima de 3 puntos)

B.1.) Por la posesión de titulaciones académicas oficiales distintas de la exigida para el acceso a la presente convocatoria:

B.1.1. Título de Técnico Superior o equivalente: a razón de 1 punto por cada titulación.

B.1.2. Título de Bachiller o Técnico o equivalente: a razón de 0,50 puntos por cada titulación.

* Acreditación de la titulación, mediante: Título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

B.2.) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Se valorará por cada 10 horas lectivas a razón de 0,05 puntos por la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con las funciones objeto de la plaza.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

* Acreditación de los cursos de formación se realizará mediante la presentación del correspondiente diploma, certificado de aprovechamiento o certificado de asistencia expedido por el organismo, entidad o centro impartidor, en el que conste expresamente la duración del curso, número de horas, su contenido y la fecha de realización.

7.2.- Fase de oposición (máximo de 12 puntos):

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario (tipo test) de 55 preguntas, con una respuesta correcta de entre 3 posibles. De las 55 preguntas, 5 serán de reserva y sólo se valorarán en el supuesto en que se anule alguna de las preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 5 preguntas de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como Anexo I. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

Segundo ejercicio:

Constará de una prueba teórico-práctica, consistente en un supuesto práctico relacionado con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, propuesto por el Tribunal. La resolución del supuesto práctico se llevará a cabo mediante un cuestionario (tipo test) con varias preguntas y una única respuesta correcta de entre 3 posibles. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal. La duración máxima de la prueba será de 60 minutos.

7.3.- Sistema de calificación de la fase de oposición.

Sistema de puntuación del ejercicio test:

La prueba de tipo test que se realice, se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,12.

Sistema de puntuación de la prueba práctica:

Se valorará esta prueba de 0 a 6 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para poder hacer media con el ejercicio tipo test.

La calificación de la fase de oposición se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio tipo test y en el ejercicio práctico, siendo preciso obtener como mínimo 6 puntos para superarlo.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de ambas fases (concurso y oposición) hasta un máximo de 20 puntos.

8.- Nombramientos y toma de posesión.

8.1.- Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto los ya acreditados que consten en el expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas

todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2.- En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

10.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Normas finales.

11.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2.- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al Tribunal de selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3.- En los casos en que estas bases utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

ANEXO I.- TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales de su Título Preliminar. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Corona en la Constitución. Regulación constitucional de las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno y la Administración en la Constitución.

Tema 5. El Título VIII de la Constitución: La Organización Territorial del Estado.

Tema 6. Los interesados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Capacidad y representación de las personas frente a la Administración. Identificación y firma.

Tema 7. Normas generales de actuación en la actividad de las Administraciones Públicas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Términos y plazos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Iniciación del procedimiento Administrativo Común. Ordenación del procedimiento Administrativo Común. Instrucción del procedimiento Administrativo Común. Finalización del Procedimiento administrativo Común.

Tema 10. El acto administrativo. Sus requisitos: Contenido, motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. La Validez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 11. Revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 12. La población en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local: especial referencia al empadronamiento.

Tema 13. La Organización de los municipios de régimen ordinario en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tema 14. Régimen de Sesiones y funcionamiento de los órganos colegiados necesarios en los municipios. Especial referencia al pleno y a la Junta de Gobierno Local.

Tema 15. Procedimiento de elaboración y aprobación de reglamentos y ordenanzas municipales. Entrada en vigor. Especial referencia a la elaboración, aprobación y publicación de las ordenanzas fiscales.

Tema 16. Definición, contenido y anexos del presupuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Tema 17. Procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Entrada en vigor e impugnación del presupuesto.



Tema 18. Clases de personal al servicio de las entidades locales. Escalas y subescalas de la Administración Local.

Tema 19. Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y finalidad. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos menores. Procedimiento de contratos menores en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Tema 20. La organización municipal en la legislación de régimen local de la Región de Murcia: Consejos Sectoriales, Alcaldes Pedáneos y Juntas de vecinos.

ANEXO II.-MODELO DE SOLICITUD**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: FECHA DE NACIMIENTO:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por el turno libre, de tres plazas de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Comunidad Autónoma en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a al puesto convocada a la que aspira.
- Fotocopia del justificante del pago de las tasas.
- Fotocopia de los méritos alegados en el proceso.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso de selección para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de tres plazas de Auxiliar Administrativo.

En Caravaca de la Cruz, a _____, de _____ de 202__

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. La información que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Plaza del Arco, número 1, Caravaca de la Cruz-Murcia.

ANEXO III.- HOJA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS.-**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)**

	Nº de años completos	Puntuación (x 0,28 puntos)
Servicios prestados en las Corporaciones Locales, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con la categoría de Conserje, Subalterno ó similar (excepto 2 años de antigüedad mínima).		
TOTAL EXPERIENCIA (Máx. 5 puntos)		

B.1. TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 3 puntos)

	N.º titulaciones	TOTAL
Título Técnico Superior o equivalente (1 punto)		
Título Bachiller o Técnico, o equivalente (0,50 puntos)		
TOTAL CURSOS (Máx. 1 punto)		

B.2. CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

	Horas de formación	TOTAL
0,05 puntos por cada 10 horas lectivas		
TOTAL CURSOS (Máx. 2 puntos)		

PUNTUACIÓN TOTAL: A + B.1 + B.2 (Máx. 8 puntos)	
--	--

Declaro que **NO ostento méritos** que aportar en este proceso ☐

ACREDITACIÓN.-

1. Junto con la presente Hoja de Autoevaluación de Méritos **deberá aportarse la documentación acreditativa.**
2. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula, en modo alguno, al Órgano de Selección, que podrá verificar su adecuación y estimar una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases Específicas reguladoras, según los méritos acreditados.

En Caravaca de la Cruz, a 29 de diciembre de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

349 Anuncio de resolución de nombramiento en comisión de servicios de Agente de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca.

Por Resolución de Alcaldía número 4810, de 19 de diciembre de 2025, se ha procedido a nombrar en comisión de servicios para el desempeño del puesto de Agente de Policía al funcionario:

D. Luis López Lozano, con DNI **8372***

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Caravaca de la Cruz, a 8 de enero de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

350 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2026 y plantilla de personal. Expte. n.º 2359/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio 2026, cuyo anuncio se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 23 de diciembre de 2025, por plazo de quince días, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del Presupuesto General resumido por capítulos, así como la plantilla de personal.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.500.937,83€
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	13.914.755,08€
1	Gastos del Personal	6.424.347,01€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.047.884,07€
3	Gastos financieros	15.000,00€
4	Transferencias corrientes	1.271.354,61€
5	Fondo de contingencia	156.169,39€
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	586.182,75€
6	Inversiones reales	546.682,75€
7	Transferencias de capital	39.500,00€
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€
TOTAL GASTOS		14.500.937,83€

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.500.937,83 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	14.073.055,83 €
1	Impuestos directos	3.700.170,70 €
2	Impuestos indirectos	150.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.373.452,36 €
4	Transferencias corrientes	5.515.526,58 €
5	Ingresos patrimoniales	2.333.906,19 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	427.882,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	427.882,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		14.500.937,83€

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA**PERSONAL FUNCIONARIO**

Puesto	Grupo	Subgrupo	Plazas	Vacantes
Secretario	A	A1	1	0
Interventor	A	A1	1	1
Tesorero	A	A1	1	0
Técnico de Administración General	A	A1	1	0
Técnico de Recursos Humanos	A	A2	1	1
Arquitecto técnico	A	A2	1	1
Técnico Medio de Cultura	A	A2	1	1
Maestro. Técnico Medio de Educación	A	A2	1	1
Administrativo	C	C1	4	2
Auxiliar administrativo	C	C2	1	0
Inspector Policía Local	A	A2	1	0
Subinspector Policía Local	B	B	1	0
Agente de Policía Local	C	C1	20	6
Total funcionarios			35	13

PERSONAL LABORAL**LABORAL FIJO**

Puesto	Plazas	Vacantes
Encargado general vías públicas	1	0
Oficial maquinista	1	0
Encargado de biblioteca	1	1
Coordinador Deportivo	1	1
Auxiliar delineante	1	0
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1	0
Ayudante de encargado (Auxiliar edificación)	1	0
Limpiador	17	4
Oficial fontanería	1	0
Oficial pintor	1	0
Mantenimiento – Oficial electricista	1	0
Ayudante - Oficial de 1º electricista	1	0
Ayudante de oficios	2	0
Mantenimiento	1	0
Auxiliar mantenimiento	3	0
Encargado de tanatorio - funerario	1	1
Sepulturero	1	0
Monitor de servicios a la comunidad	5	1
Auxiliar de monitor de servicios a la comunidad	2	0
Monitor medioambiental	1	0
Auxiliar de enfermería	21	0
Cocinero	2	0
Fisioterapeuta	1	0
Enfermera	2	0
Psicólogo	3	0
Maestro de educación especial	1	0
Pedagogo	3	0
Trabajador social	3	0
Conductor ambulancia	2	0
Técnico de educación infantil	5	0
Auxiliar de técnico de guardería	10	0
Auxiliar centro social	1	0
Conserje- controlador de accesos	4	0
Vigilante canteras	4	0
Técnico diplomado en Turismo	1	0
Técnico informático	1	0
Agente de Desarrollo Local	1	0
Auxiliar de monitor de servicios a la comunidad- Notificadora	1	0
Auxiliar juzgado de paz	1	0
Total personal laboral fijo	111	8

LABORAL TEMPORAL

Puesto	Plaza	Vacantes
Administrativo	1	0
Logopeda	1	0
Educador social	1	1
Trabajador social	1	1
Psicólogo	1	1
Cocinero	1	0
Conserje controlador de accesos	3	3
Monitor de deportes	2	0
Fisioterapeuta	2	2
Total	13	8

PERSONAL EVENTUAL

Puesto	Plaza	Vacantes
Eventual	2	0
Total	2	0

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 19 de enero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

351 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración entre la "UTE Gestagua Generala Aguas de Fuente Álamo" y este Ayuntamiento, para la financiación de la campaña de comunicación y difusión de la implantación de la recogida de biorresiduos en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un convenio de colaboración entre la "UTE Gestagua Generala Aguas de Fuente Álamo" y este Ayuntamiento, para la financiación de la campaña de comunicación y difusión de la implantación de la recogida de Biorresiduos en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia, que obra en el expediente.

Igualmente se acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Álamo de Murcia, 22 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

352 Lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de 6 plazas de Auxiliar Administrativo mediante oposición libre.

Habiéndose aprobado por resolución de Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente n.º 0094/2026 de fecha 19 de enero, la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, para cubrir 6 plazas de Auxiliar Administrativo mediante oposición libre para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Se adjunta Lista de Admitidos y Excluidos Provisional:

“Hechos y fundamentos de derecho

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo para la provisión de seis plazas de Auxiliar Administrativo mediante oposición libre, incluidas en la OEP 2023 y 2025.

De conformidad con las bases aprobadas en Resolución de la Alcaldía – Presidencia n.º 2176/2025, de fecha 9 de septiembre, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/81 de 16 de enero de 2026.

Por delegación de la Alcaldía Presidencia, Decreto 2024-3157, de 29 de noviembre de 2024, resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS
ABEL TORRES BALLESTEROS
ABRAHAM GARCIA LOPEZ
ADA GARCIA SAURA
ADORACION SILVESTRE HERNANDEZ
ADRIAN SAUL SANCHEZ GARDA

AGUSTIN BARQUERO PEÑALVER
AGUSTIN MARIA PICCINI
ALEJANDRO MATEOS SANCHEZ
ALICIA MIQUEL NAVARRO
ANA ASUNCION NAVARRO LOPEZ
ANA BELEN GABARRON AYALA
ANA BELEN LOPEZ VEAS
ANA BELEN NICOLAS ARCE
ANA BELEN PEREZ NAVARRO
ANA CRISTINA INGLES ALCARAZ
ANA ESPADA CANOVAS
ANA GARCIA SORIANO
ANA ISABEL AYALA MARTI
ANA ISABEL MORENO GARCIA
ANA MARIA SANCHEZ PACHECO
ANA MUNUERA MORENO
ANAVELL GIL SANDOVAL
ANDREA GUERRERO JOVER
ANDREA RODRIGUEZ ORTEGA
ANDRES GRACIA GALA
ANGEL SANCHEZ SÁNCHEZ
ANGELA BEJAR RODRIGUEZ
ANGELES MIÑANO GOMEZ
ANTONIO DOMINGO SANCHEZ
ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ
ANTONIO JOSE BOLUDA PASTOR
ANTONIO JOSE VERDUGO PASTOR
ANTONIO MATEO GARCIA
ANTONIO SANCHEZ NICOLAS
ANTONIO VERDU BERDEJO
ARTURO RUIZ GARCIA

BEATRIZ MARIA MARTINEZ MONTESINOS
BELEN MESEGUER GARCIA
BELEN PALOMA GARCIA TORON
BELEN SANTIAGO MARIN
BIANCA CLEMENT LILLO
BRÍGIDA EGIDOS ALMELA
BRIGITTE-KARINA VALLEJO MORA
CARLOS LACALLE BENITO
CARMEN MARIA SANTOPOLO HITTA
CARMEN MARTINEZ CLEMENTE
CAROLINA LOPEZ DE GEA
CEFERINA ROSIQUE RABAL
CRISTIAN NAVARRO GARCIA
CRISTINA PEREZ MARTINEZ
CRISTINA PEREZ NAVARRO
DANIEL ROMERO HILAIRE
DAVID MARTINEZ HELLIN
DAVID MARTINEZ MUNUERA
DAVID MEROÑO HERRANZ
DAVINIA GOMEZ SORIANO
DELIA MARTINEZ GOMARIZ
DESIRE TOMAS CAYUELA
DIEGO VERA FERNANDEZ
DINA MARICELA GALVEZ RIVERA
DOLORES EGEA MARTINEZ
ENCARNACION MARIA VALERO GARRIDO
ESTHER MARIA FRUTOS RUIZ
ESTHER PLAZA TOMAS
EULALIA MARIA GARCIA MILLAN
EVA GALINDO MARCIAL
EVA MARIA MARTINEZ GARCIA

EVANGELINA SANCHEZ GARCIA
FLORENCIO GARCIA SANCHEZ
FRANCISCO HERNANDEZ FERNANDEZ
FRANCISCO JAVIER LOZANO RAMIREZ
FRANCISCO JAVIER RUIZ DUQUE
FRANCISCO JESUS LOPEZ MANZANERA
FRANCISCO NICOLAS LORENTE
FRANCISCO RAMON MARTINEZ MEROÑO
FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ
FUENSANTA BURRUEZO MARTINEZ
GEMA GARCIA MATALLANA
GERMAN SAMPEDRO GARRES
GHIZLANE AYMAN AYMAN
GUILLERMO MARIA AMATE SANCHEZ
GUMERSINDO BARRANCOS MARTINEZ
INMACULADA DE GOIRI FERRANDIZ
INMACULADA GIL HERNANDEZ
INMACULADA MIRALLES GUARDIOLA
IRENE BRAVO GUILLEN
IRENE LOPEZ PEREÑIGUEZ
IRENE MARTINEZ ONDOÑO
IRENE MARTINEZ SANCHEZ
ISAAC GONZALEZ PANDO
ISABEL MARIA NAVARRO GARCIA
ISABEL MARIA REYES GUTIERREZ
ISABEL PEREZ CONESA
ISIDRO JOSE COY BELMAR
ISMAEL CARO LITRAN
ISMAEL GOMEZ MIÑANO
JAVIER FERNANDEZ BAEZA
JAVIER NAVARRO MORENO

JESUALDO PEREZ FRANCO
JESUS ALBERTO GARCIA SANCHEZ
JESUS CARRILLO LOPEZ
JESUS JULIAN GOMEZ NIETO
JESUS PASCUAL SALMERON GARCIA
JORGE VICENTE CARRASCO
JOSE ALFREDO JUAREZ BAZAN
JOSE BERMUDEZ MARTINEZ
JOSE FRANCISCO SANDOVAL GARCIA
JOSE FRANCISCO TOVAR NICOLAS
JOSE LUIS LOPEZ GARCIA
JOSE MANUEL MATEO VERA
JOSE MARIA MARTINEZ CANOVAS
JOSE MARIA VICENTE CONESA
JOSE MIGUEL BARQUERO RIOS
JOSE MIGUEL ESPARCIA SAEZ
JOSE TOLEDO ALARCON
JOSEFA CASTILLO LOPEZ
JOSEFA MARTINEZ APARICIO
JOSEFA MORENO SAURA
JUAN ANTONIO GIL FUENTES
JUAN DANIEL PEREZ CASELLES
JUAN FRANCISCO MARTINEZ CARRILLO
JUAN JESUS LOPEZ MARTINEZ
JUAN JOSE PELAEZ GAONA
JUAN LUIS CIFUENTES GRAO
JUAN MANUEL BARRAZA FUENTES
JUAN PEDRO ALARCON NICOLAS
JUAN PEDRO GARCIA JIMENEZ
JUAN PEDRO ROSELL MELERO
JUANA ESTER DE LA CASA EGEA

JULIA MARCO RAMIREZ
JULIA MORENO GUILLEN
LAURA GOMEZ MARIN
LAURA LEONOR MARTÍNEZ JARA
LAURA MARIA RIVAS LOPEZ
LORENA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
LORENA LOPEZ MOTOS
LORENA PARRA CASTILLO
LOURDES MOLINS PEREZ
LOURDES SANCHEZ SÁNCHEZ
LOURDES SANCHEZ SÁNCHEZ
MAICA TORRES OLMOS
MARCO ANTONIO PACHECO GRANERO
MARIA ANGELES GARCIA MARTINEZ (**2837*-*)
MARIA ANGELES GARCIA MARTINEZ (**0877*-*)
MARIA ANGELES GOMEZ CORTES
MARIA ANGELES POVEDA RUBIRA
MARÍA ANGELES REINA RAMON
MARIA BELEN PADILLA CASAU
MARIA CAMPOY SANCHEZ
MARÍA CARMEN GARCIA GALLEGO
MARIA CARMEN PEREZ GABARRON
MARIA CESPEDES GALLEGO
MARIA CONSUELO MARTINEZ LOZANO
MARIA DE LA CONCEPCION CANOVAS CAPAZ
MARIA DEL CARMEN CANO CASTILLO
MARIA DEL CARMEN CASCALES CASTILLO
MARIA DEL CARMEN LOPEZ GALIAN
MARIA DEL CARMEN NICOLAS HERNANDEZ
MARIA DEL MAR PEREZ SARABIA
MARIA DEL PILAR CANTERO YAGUES

MARIA DOLORES FERNANDEZ MOLINA
MARIA DOLORES HERNANDEZ PUCHOL
MARIA DOLORES MARTINEZ GONZALEZ
MARIA DOLORES MUNUERA CARCELES
MARIA ELENA OLIVA ZAMORA
MARIA ESTHER DE GEA MARTINEZ
MARIA EUGENIA CORREA ORTIN
MARIA FELIPA FERNANDEZ FERNÁNDEZ
MARIA GOMEZ SANCHEZ
MARIA INMACULADA GOMEZ LEAL
MARIA JOSE CASTILLO MEGIAS
MARÍA JOSE GIL SANDOVAL
MARIA JOSE HELLIN GARCIA
MARIA JOSE PARRA GIL
MARIA JOSE SANCHEZ GIL
MARIA JOSE VERA MARIN
MARIA LUISA CORTES CARCELEN
MARIA MARTINEZ MORENO
MARIA ROSA MONTERO PRADO
MARIO LOPEZ MORA
MARIO ORENES CALERIO
MARTA BAÑOS MUÑOZ
MARTA CANOVAS RUIZ
MARTA ORTIN SANCHEZ
MELCHOR LÓPEZ BERNAL
MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL BERNAL
MIGUEL GARRIDO MORENO
MIGUEL MARTINEZ ORENES
MIRIAM MOÑINO MARTINEZ
MIRIAM RUIZ BRAVO
MIRIAN MARTINEZ ABENZA

NATALIA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
NATALIA SANDOVAL ARAEZ
NEKANE GIL SANCHEZ
NOELIA ESPÍN GARCÍA
NOELIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
NOELIA MOLINA RUIZ
NOEMI HURTADO LUJAN
NURIA GUERRERO NAVARRO
NURIA PUJANTE GARCIA
PABLO FERNANDEZ MARTINEZ-CORBALAN
PABLO FRANCISCO SANCHEZ PEREZ
PABLO MARTINEZ PINO
PALOMA PALAZON RODRIGUEZ
PEDRO FRANCISCO REQUENA ORTUÑO
PILAR PARDINES ZARAGOZA
RAQUEL FERNANDEZ GARCIA
RAQUEL HERNANDEZ PLANES
RAQUEL PARRA LAX
RAQUEL PUJANTE GAMBIN
RAQUEL RIOS ALBALADEJO
ROCIO GIL AGUILAR
ROCIO PAJEO FERNÁNDEZ
ROSANA DE LA CARIDAD MADRID GOMEZ
ROSARIO ESCAMEZ ARAGON
RUBEN SOLANO SOLANO
RUNYUAN JIA
SALVADOR MARIN GIL
SILVIA FERNÁNDEZ MOYA
SILVIA TISCAR MORENO LORITE
SOFIA AGUILA PROVENCIO
TAMARA MARTIN GOMARIZ

TERESA DE JESUS PALAZON CASCALES
TERESA GARCIA GIMENEZ
TERESA LOPEZ GONZALEZ
TRINIDAD TIRADO VALERO
VERONICA CASAMAYOR SAHUQUILLO
VICTOR ALEJANDRO MIÑANO ORTEGA
VICTOR LOPEZ MIÑANO
VICTORIA LOPEZ PEREZ
YASMINA MARIA RODRIGUEZ DIAZ
YRAYMA YOSELIN BELTRAN MEJIA
ZAIDA VAZQUEZ LOZANO

Segundo.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
ADA MARIA MARIN MAS	1
ALICIA RAMAL FERNÁNDEZ	3
ANA BELEN BERMEJO AGUILAR	4
ANA ISABEL GOMIS RUBIO	3
ANA JUAREZ MOYA	3
ANA LILA GARDA SALAS	4
ANDREA ESQUIVA SOTO	1, 3
ANDREA MARTINEZ OLIVARES	1
ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	3
ANGEL SANCHEZ SÁNCHEZ	3
ANTONIO BALLESTA PEREZ	3
ANTONIO CARRILLO SARABIA	1
ANTONIO FERNANDEZ BAÑO	4

ANTONIO LOPEZ CAMPILLO	1
ANTONIO LOPEZ GARCIA	1, 3
CARLOS JAVIER MARTINEZ JIMENEZ	3
CARMEN LUCIA PASTOR FERNANDEZ	2
CARMEN MARINA LOPEZ LÓPEZ	1, 3
CARMEN PEREZ PÉREZ	1
CAROLINA INIESTA MARTINEZ	4
CLARA PARRA HERNANDEZ	3
CONCEPCION VALENZUELA CRESPO	1, 3
CRISTINA MESEGUER SERRANO	2, 3, 4
CRISTINA ROLDAN RUBIO	2
CRISTINA SOTO GARCIA MELENDEZ	3
DIANA NAVARRO FERNANDEZ	5
ENCARNACION VALVERDE PEREZ	1, 3
ENRIQUE LÓPEZ VIVANCOS	3
ESMERALDA ALCAZAR FAJARDO	3
EVA MARIA ESTEBAN REDONDO	4
FRANCISCO JAVIER BARCI MOLINA	4
GABRIELA BENAVIDES CAPOTE	1
GLORIA GALLARDO PACHECO	1
IGNACIO MARTINEZ DE LA VILLA	3
INMACULADA CONCEPCION MARTINEZ BALLESTER	3, 4
INMACULADA CONCEPCION	4

SARAVIA LOPEZ	
ISABEL MARIA LOPEZ PIÑERO	3
JESUS PEÑALVER ZAPATA	3
JIMENA BELEN SEGOVIA MOYA	3
JOAQUINA PEREZ SARABIA	4
JORGE VALENCIANO HERVAS	3
JOSE ALCAINA ORTEGA	1
JOSE LUIS VALVERDE BASTIDA	4
JUAN GALLEGO PEREZ	1, 2
JUAN JOSE PINA AGUDO	1, 4
LAURA FERNANDEZ JIMENEZ	3
LAURA LLORACH SANCHEZ	3
LORENA GONZALEZ ARNAL	3
LORENZO ESPIN MUÑOZ	2
LUIS ALBERTO LOZANO SANCHEZ	3
MANUEL GUMBAO GARCIA	3
MARIA CARAVACA MONSERRAT	3
MARIA CARMEN CALVO NORTES	1
MARIA DE LOS REMEDIOS BOLARIN RAMIREZ	1,2,3,4
MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALIJA	1
MARIA DOLORES ARAGON CASTELLANO	4
MARIA DOLORES FERNANDEZ BAÑO	4
MARIA DOLORES LOPEZ RIOS	4
MARIA DOLORES ZAMORA BLAZQUEZ	3
MARIA ISABEL ALCON PAGAN	4

MARIA ISABEL ARIAS TRISTANTE	1
MARIA ISABEL LOPEZ BLANCO	5
MARIA ISABEL SANCHEZ MIÑARRO	3
MARIA JESUS FRANCO RUEDA	1,3, 4
MARIA JOSE LOPEZ LOZANO	4
MARIA JOSE SANCHEZ GONZALEZ	3, 4
MARIA LEONOR OLTRA MONTESINOS	3, 4
MARIA VICTORIA MORENO SARABIA	4
MARTA CONSUELO PEREZ CERDA	3
MATIAS VELAZQUEZ SANCHEZ	3
MELISSA ALEJANDRA GIRON SUAREZ	3
NOELIA SOLEDAD ESTIGARRIBIA AVALOS	4
OLGA MASEDA DE ANDRÉS	3
PILAR MARIA RIOS FERNANDEZ	3, 4
RAFAEL JOSE PALACIOS SANCHEZ	3
RAQUEL LUCAS LEAL	1
REBECA PÉREZ ROBLES	1
RUBEN ALFREDO SANCHEZ PEREZ	3
SERGIO ALCARAZ CANOVAS	3
SILVIA GAMBIN RUIZ	1
TATIANA INIESTA VIVANCOS	1, 2, 3, 4
VIRGINIA AURORA IMBERNON SAURA	2, 3

YOLANDA HERNANDEZ ARCAS	1, 2, 3, 4
YULIYA IVANOVA BOROZNIAK	1, 3
ZARA PISONERO SANCHEZ	3

Motivos de exclusión:

1. No presenta Instancia específica o no la presenta firmada.
2. No presenta la Titulación requerida (ESO, EGB o equivalente).
3. No presenta Declaración Jurada o no es válida.
4. No presenta justificante del pago de tasa, exención o bonificación (Ordenanza Fiscal <https://www.lastorresdecotillas.es/empleo-publico-2>).
5. Instancia fuera de plazo (plazo del 1 al 28 de octubre de 2025).

Tercero.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D.^a Laura Martínez Pretel; Suplente: D.^a Consuelo Linares Planes

Secretaria: D.^a Rosario Fernández Morell; Suplente: D.^a Josefa Gil Miranda

Vocales:

D.^a Alba López Molina; suplente: D.^a Dolores Balsalobre Gil

D. Javier Manuel Ibáñez Hernández; suplente: D. Juan Francisco Álvarez Montero

D. Alfonso Sandoval Carrillo; suplente: D.^a Consolación Meseguer García

Cuatro.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador el día 28 de febrero de 2026, a las 8:00 horas, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para la confección del primer ejercicio.

Quinto.- Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente, el día 28 de febrero de 2026, a las 11:00 horas, para la realización del primer ejercicio, que tendrán que ir provistos con la documentación identificativa. El lugar de celebración del examen se publicará en la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Recursos/alegaciones

Contra la lista de aspirantes y excluidos provisional y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará publicada en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal."

En Las Torres de Cotillas, a 19 de enero de 2026.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

353 Rectificación error material en la aprobación inicial del presupuesto general de 2026 y plantilla de personal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026, aprobó rectificar el error material o de hecho constatado en el acuerdo del Pleno Municipal de 22 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial del Presupuesto General de 2026 y Plantilla de personal, y aprobar inicialmente el Presupuesto General de 2026 y Plantilla de personal corregido, con sus documentos preceptivos y compuesto de los siguientes presupuestos:

- Presupuesto de la propia entidad:

Ingresos:	96.150.812,10 €.
Gastos:	96.150.812,10 €.

- Presupuesto de Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes:

a) SEPOR:

Ingresos:	440.907,00 €.
Gastos:	440.907,00 €.

b) LIMUSA:

Ingresos:	21.692.789,30 €.
Gastos:	21.692.789,30 €.

c) SOCIEDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LORCA SL:

Ingresos:	922.219,00 €.
Gastos:	922.219,00 €.

d) SUELO Y VIVIENDA DE LORCA SA:

Ingresos:	703.799,00 €.
Gastos:	703.799,00 €.

e) LORCATUR, LORCA TALLER DEL TIEMPO SAU:

Ingresos:	952.425,00 €.
Gastos:	952.425,00 €.

Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante quince días, en cuyo período podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación reclamaciones contra el mismo. Los expedientes podrán consultarse en los Servicios de Dirección Económica y Presupuestaria y de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público.



Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 26 de enero de 2026.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

354 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15 de diciembre de 2025 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio noviembre 2025.	296,09 €
Lista Cobratoria Teleasistencia noviembre 2025.	793,42 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), a 23 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

355 Propuesta para dejar sin la atribución de delegaciones a Concejales.

Visto.- El escrito de D. Juan Carlos López Moreno, con RGE n.º 2026000059, de fecha 2 de enero de 2026, en el que solicita se tome razón del cambio del concejal al Grupo Mixto, procediendo a realizar las anotaciones oportunas a los efectos administrativos y plenarios que correspondan.

Vista.- La Resolución de Alcaldía n.º 2023002341, de fecha 19 de junio de 2023, en el que se efectuaban atribución de delegaciones a concejales, entre otras, a D. Juan Carlos López Moreno, las de participación ciudadana, archivo y bibliotecas, y bienestar animal.

Visto.- El acuerdo de El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, en el que se aprobaba el régimen de dedicación exclusiva a los concejales que ostentasen distintas áreas, entre ellos al concejal que ostentase las de, participación ciudadana, archivo y bibliotecas, y bienestar animal, con retribución de 36.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.

Considerando.- Lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto el expediente

La Alcaldía

Resuelve

Primero.- Dejar sin efecto las atribuciones delegadas al Sr. López Moreno en la Resolución antes mencionada, pasando a partir de la presente a ser asumidas por la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de su posterior delegación.

Segundo.- Dejar sin efecto la dedicación exclusiva que ostentaba el mencionado concejal, en virtud del acuerdo de El Pleno del Ayuntamiento, de fecha 5 de julio de 2023.

Tercero.- Notificar la presente a D. Juan Carlos López Moreno, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales que dependían del Sr. López Moreno, y a los de nuevas tecnologías, personal e intervención.

Quinto.- Dése cuenta, asimismo, a El Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 3 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

356 Convocatoria y bases reguladoras por las que se rige el proceso de selección para la provisión en régimen de interinidad por programas, mediante concurso-oposición, de un Técnico en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Moratalla.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía número 2026-45 de fecha 23 de enero, se han aprobado las Bases reguladoras que han de regir el proceso de selección y convocatoria de concurso-oposición para la provisión en régimen de interinidad por programas, de un Técnico en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Moratalla, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica.

El Texto íntegro de las Bases de Selección se encuentra alojado el Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de la sede electrónica, <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, del Ayuntamiento de Moratalla, por medio de su correspondiente anuncio.

Los requisitos necesarios de los/as aspirantes y condiciones de participación se establecen en la Base tercera de la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Moratalla, de forma telemática a través de la sede electrónica, <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, o mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Moratalla, a 26 de enero de 2026.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

357 Corrección de errores en anuncio 200 publicado en el BORM n.º 15 de 20 de enero de 2026 sobre modificación ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Detectados errores en anuncio publicado en el BORM n.º 15 de fecha 20 de enero de 2026, el texto correcto a publicar quedaría como sigue:

Modificación ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2025, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, en el expediente SECR/0083/2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

Se incorporan los siguientes cambios en su articulado:

Donde indicaba:

“Por solicitud de informes de la Policía Local sobre incidencias que den lugar a confección de atestados o diligencias a prevención por accidentes de tráfico: 50 € por cada atestado.”

Debe decir:

“Por solicitud de informes de la Policía Local sobre incidencias que den lugar a confección de atestados o diligencias a prevención por accidentes de tráfico: 50 € por cada atestado. No obstante estarán exentos de la tasa los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y el Consorcio de Compensación de Seguros”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 20 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

358 Aprobación inicial «IV Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el municipio de Murcia 2026-2027».

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 27 de noviembre de 2025, ha aprobado el «IV Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el municipio de Murcia 2026-2027».

Este Plan supone la consolidación del Servicio de Información y Asesoramiento a las Mujeres sobre los Derechos de Igualdad y Promoción del Asociacionismo y del Programa Municipal de Atención a la Violencia de Género, así como la incorporación de la perspectiva de género en las políticas generales municipales para la consecución del principio de igualdad y no discriminación.

El texto íntegro del Plan está publicado en la página web del Ayuntamiento de Murcia y se puede consultar accediendo al siguiente enlace:

<https://web.murcia.es/sites/default/files/2025-12/iv-plan-estrategico-para-la-igualdad-de-mujeres-y-hombres-en-el-municipio-de-murcia-2026-2027.pdf>

De conformidad con lo establecido en el art.49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su aprobación inicial, se procederá a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", indicándose en el anuncio los canales de acceso al documento "IV Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el municipio de Murcia 2026-2027", iniciándose así un plazo de treinta días en el que los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna, el IV Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el municipio de Murcia 2026-2027, se entenderá definitivamente aprobado.

En Murcia, a 14 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, P. D., la Dirección de Área de Servicios Sociales, Cristina García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

359 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Modificado ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto (gestión-compensación: 015GCU17).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Modificado ZG-SG-C1-Mp6 de Los Martínez del Puerto, presentado por la Junta de Compensación de la mencionada Unidad de Actuación, con los condicionantes indicados en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Obras de Urbanización, señalados en el primer considerando de los que anteceden.

Segundo.- Proceder a la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” así como a la notificación del presente acuerdo a los interesados.

Tercero.- La Junta de Compensación, en su condición de urbanizador de la presente Unidad de Actuación, ha de presentar en este Ayuntamiento aval en cuantía del 10% de las obras de urbanización correspondientes a cada fase con anterioridad a la firma del acta de replanteo y, en todo caso, antes del inicio de las obras de urbanización para cada una de las fases contempladas en el documento objeto de aprobación.”

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación, y contra su resolución, expresa o presunta, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Urbanización se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en la tercera planta del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, 15 de enero de 2026.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

360 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial de desarrollo de los Sistemas Generales (GM-ZN3, GM-ZN2 y GM-CH4) de Grandes Equipamientos Deportivos (ED).

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Someter el Avance del Plan Especial de desarrollo de los Sistemas Generales (GM-Zn3, GM-Zn2 y GM-Ch4) de Grandes Equipamientos Deportivos (ED) de titularidad municipal versión 0.1, que obra en el presente expediente a través de justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero: 5d8ddaa4-2f7f-482c-a0eb-4cedc55e9911) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y remitir el Avance del Plan Especial junto con el Documento Ambiental Estratégico al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 163 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 30 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

Tercero. Remitir el acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes del área de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente y al Servicio Municipal de Patrimonio para su conocimiento, así como a la Concejalía de Deportes, Centro Municipal de Arqueología, al Servicio Municipal de Huerta y Protección del Patrimonio y al Servicio de Ingeniería Civil y Tráfico del Ayuntamiento de Murcia, para que informen sobre las cuestiones de su competencia, pudiendo acceder a la documentación del proyecto utilizando los datos del justificante de entrega de fichero voluminoso en la sede electrónica municipal que se contienen en el acuerdo.

Cuarto. Remitir el acuerdo a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Quinto. Remitir a la Confederación Hidrográfica del Segura con el fin de que emita informe sobre las cuestiones de su competencia según la normativa sectorial de aplicación, pudiendo acceder a la documentación del proyecto utilizando los datos del justificante de entrega de fichero voluminoso en la sede electrónica municipal que se contienen en el acuerdo.

Sexto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las

correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De conformidad con los arts. 127, 129, 152 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 19 de enero de 2026.—El Alcalde, P.D., la Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

361 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público del bar-cafetería y comedor del centro municipal de la tercera edad de Santomera.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas y técnicas: Departamento de Contratación. C/Los Ángeles, n.º 18. 30140. Santomera. Tfno: 968 458060. E-mail: contratacion@santomera.es
 - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santomera, para su consulta durante el período de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.

d) Número de expediente: 2070/2025

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: El objeto de la presente licitación es la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de un bien de dominio público municipal, identificado como bar/cafetería y comedor, existente en el centro municipal de la Tercera Edad, sito en Plaza de la Salud, 2, Santomera, consistente en su explotación para el ejercicio en dicha instalación de la actividad de bar/cafetería y comedor.

b) La descripción de la instalación se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

c) Duración: seis años. Prorrogable hasta dos años adicionales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4.- Canon base de licitación: 902,63 euros/anuales, susceptible de mejora al alza.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: 2.166,31 euros.
- b) Definitiva: 3.249,47 euros.

6.- Requisitos de los licitadores: Los generales señalados en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santomera alojado en la plataforma de contratación del sector público.

La licitación se tramitará simultáneamente con la información pública del expediente.

b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Modalidad: Electrónica.

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

8.- Gastos de licitación, adjudicación y publicación del anuncio en el BORM: Por cuenta del adjudicatario.

En Santomera, a 7 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

362 Convocatoria y bases específicas, en régimen de concurrencia competitiva, de premios del "II Concurso de Coreografía en Dolores de Pacheco" 2026.

BDNS (Identif.): 883117

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883117>)

Primero.- Beneficiarios: Podrán tomar parte en el concurso todas las comparsas que se encuentren inscritas y cumplan los requisitos que se detallan en la Resolución de la Convocatoria y Bases Específicas del "II CONCURSO COREOGRÁFICO EN DOLORES DE PACHECO" 2026 (artículo 6 y 8, participantes, requisitos y condiciones de participación).

Segundo.- Objeto: Esta convocatoria tiene por objeto otorgar diversos premios con motivo del II CONCURSO COREOGRÁFICO DE DOLORES DE PACHECO, para el fomento y crecimiento de la actividad carnavalesca, cultural y turística del municipio que se celebrará durante el mes de 2026.

TERCERO.- Bases reguladoras: La Convocatoria y Bases Específicas del "II CONCURSO COREOGRÁFICO EN DOLORES DE PACHECO", 2026, se encuentran reguladas por Resolución nº 2026000225, de 23 de enero de 2026, del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre- Pacheco; de conformidad con las Bases Generales contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, publicada en BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017); y prevista en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21/02/2020 y prorrogado en su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023; contemplando esta convocatoria sus artículos 7.º, 22.º y 23.º (Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas en las delegaciones de Cultura y Turismo).

La Resolución de la Convocatoria y Bases Específicas, así como las sucesivas resoluciones que se emitan, serán publicadas (sustituyendo a la notificación a participantes e interesados) en las plataformas públicas de información de subvenciones y transparencia municipal, y podrán ser consultadas en los siguientes soportes de publicación y rutas de acceso:

- Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco: sede.torrepacheco.es

Será insertados la Resolución n.º 2026000225, de 23 de enero de 2026, de la referida Convocatoria y Bases Específicas; los Anexos de inscripción para su descarga y presentación de solicitudes en el plazo establecido, así como las sucesivas resoluciones emitidas.

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco: transparencia.torrepacheco.es. Subvenciones, Convocatorias

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones: pap.hacienda.gob.es / convocatorias

Código de Registro BDNS (Identif.): 883117

- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM): publicación del extracto de la Resolución de la Convocatoria y Bases Específicas, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que regirá la apertura del plazo de presentación de solicitudes del concurso, que será de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en BORM (artículo 7.º).

Cuarto.- Partida presupuestaria: La cantidad máxima aprobada en esta convocatoria es de 2.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/2269921 (ARC 12026000001592, de fecha 15/01/2026), denominación "Fiestas de Carnaval", descripción "II Concurso Coreográfico de Dolores de Pacheco" 2026, del presupuesto municipal para el ejercicio económico del año 2026.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 7 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM, (artículo 7.º de la Resolución de la Convocatoria y Bases Específicas).

Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 23 de enero de 2026.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), José Javier Plaza Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo El Búho", Cieza

363 Junta General Ordinaria.

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Pozo El Búho" sobre convocatoria de Junta General Ordinaria.-

Se convoca a todos los comuneros de esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo lunes 19 de febrero de 2026, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda; en Avenida de la Industria, 1 – 30530 Cieza (Murcia).

Orden del día

Primero.- Ratificar los nombramientos de los cargos de Presidente y Secretario de esta Comunidad.

Segundo.- Informe del Presidente.

Tercero.- Aprobar la solicitud de autorización a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), dando cumplimiento al artículo 216, apartado j del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), para integrar las características del número de Aprovechamiento 1.334 Sección C, Tomo 2, Hoja 291 de esta Comunidad, en la Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla, sumando los volúmenes que ambas Comunidades de Regantes tienen concedidos, así como las superficies regables de las mismas.

Cuarto.- Facultar al Presidente y Secretario de esta Comunidad, para realizar todos los trámites necesarios al objeto de poder desarrollar lo descrito en el punto anterior (3.º) de este Orden del día.

Quinto.- Ruegos y Preguntas.

Cieza, 23 de enero de 2026.—El Presidente, Ángel Camacho Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación Polígono Industrial "Las Pullas"

364 Notificación vía de apremio Junta de Compensación Polígono Industrial "Las Pullas".

De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la imposibilidad de realizar las pertinentes notificaciones individuales tal y como señala el procedimiento recogido en el art. 41 estatutos de la Junta de Compensación P.P. Industrial "Las Pullas", se pone en conocimiento de los siguientes propietarios sus deudas por gastos de urbanización con dicha Junta, instándoles a cumplir con las mismas en el plazo improrrogable de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Propietarios deudores:

DNI 77518632F - Importe de la deuda: 51.534,49 €

CIF B73000556 - Importe de la deuda: 1.810,96 €

CIF B73699852 - Importe de la deuda: 8.446,43 €

En caso de impago, la anterior deuda se verá incrementada con el recargo del 10% previsto en los Estatutos y se solicitará al Excmo. Ayuntamiento de Alguazas el inicio de la vía de apremio, tal y como se acordó en Asamblea de 6 de febrero de 2025.

De conformidad con el citado art. 41, el socio moroso verá suspendido su derecho de voto en la Asamblea hasta que regularice su situación económica con la Junta de Compensación.

Alguazas, 16 de enero de 2026.—El Presidente, Antonio Bravo Carreño.